ISSN 1012-9200

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

L 217

42º año

17 de agosto de 1999

Edición
en lengua española

Legislación

Sumario

I *Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad*

★ **Reglamento (CE) nº 1796/1999 del Consejo, de 12 de agosto de 1999, por el que se establecen derechos antidumping definitivos y se perciben definitivamente los derechos provisionales establecidos sobre las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular de China, Hungría, la India, México, Polonia, Sudáfrica y Ucrania y por el que se da por concluido el procedimiento antidumping relativo a las importaciones de dicho producto originarias de la República de Corea** 1

Reglamento (CE) nº 1797/1999 de la Comisión, de 16 de agosto de 1999, por el que se establecen valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas 14

Reglamento (CE) nº 1798/1999 de la Comisión, de 16 de agosto de 1999, relativo al suministro de cereales en concepto de ayuda alimentaria 16

Reglamento (CE) nº 1799/1999 de la Comisión, de 16 de agosto de 1999, relativo al suministro a Rusia de carne de vacuno 20

Reglamento (CE) nº 1800/1999 de la Comisión, de 16 de agosto de 1999, por el que se modifican los derechos de importación en el sector de los cereales 31

II *Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad*

Consejo

1999/570/CE:

★ **Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, sobre orientaciones generales de política económica para los Estados miembros y la Comunidad** 34

(continuación al dorso)

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

Comisión

1999/571/CE:

* **Decisión de la Comisión, de 28 de julio de 1999, por la que se reconoce el carácter plenamente operativo de la base de datos de Austria sobre animales de la especie bovina** (1) *[notificada con el número C(1999) 2478]* 62

1999/572/CE:

* **Decisión de la Comisión, de 13 de agosto de 1999, por la que se aceptan los compromisos ofrecidos con respecto a los procedimientos antidumping relativos a las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular de China, la República de Corea, Hungría, India, México, Polonia, Sudáfrica y Ucrania** *[notificada con el número C(1999) 2701]* 63

(1) Texto pertinente a efectos del EEE

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 1796/1999 DEL CONSEJO

de 12 de agosto de 1999

por el que se establecen derechos antidumping definitivos y se perciben definitivamente los derechos provisionales establecidos sobre las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular de China, Hungría, la India, México, Polonia, Sudáfrica y Ucrania y por el que se da por concluido el procedimiento antidumping relativo a las importaciones de dicho producto originarias de la República de Corea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea [1], y, en particular, su artículo 9 y el apartado 2 de su artículo 10,

Vista la propuesta presentada por la Comisión previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente:

A. MEDIDAS PROVISIONALES

(1) Mediante el Reglamento (CE) nº 362/1999 [2] (en lo sucesivo denominado «Reglamento provisional»), la Comisión estableció derechos antidumping provisionales sobre las importaciones en la Comunidad de cables de acero originarias de la República Popular de China, la India, México, Sudáfrica y Ucrania y aceptó los compromisos ofrecidos por determinados exportadores de Hungría y Polonia.

B. PROCEDIMIENTO ULTERIOR

(2) Tras el establecimiento de los derechos antidumping provisionales, se dio a las partes que lo solicitaron la posibilidad de ser oídas. Se informó a las partes de los principales hechos y consideraciones sobre cuya base estaba previsto recomendar el establecimiento de derechos antidumping definitivos y la percepción definitiva, al nivel de esos derechos, de los importes garantizados por los derechos provisionales. Además, se les concedió un plazo para presentar observaciones tras la comunicación de esa información.

(3) Se consideraron las observaciones orales y escritas presentadas por las partes interesadas y se modificaron en consecuencia las conclusiones definitivas cuando se consideró conveniente.

C. PRODUCTO CONSIDERADO Y PRODUCTO SIMILAR

1. Producto considerado

(4) Conviene recordar que en el considerando 7 del Reglamento provisional se describe el producto considerado como cables de acero, incluidos los cables cerrados y con excepción de los cables de acero inoxidable, cuyo corte transversal en su mayor dimensión es superior a 3 mm (en adelante denominados, utilizando la terminología industrial, «cables de acero»).

(5) Se alegó que los cables de acero deben dividirse en dos productos distintos, correspondientes a dos campos distintos de aplicación, a saber cables con aplicaciones generales y cables con aplicaciones específicas para uso en industrias concretas.

(6) Contrariamente a la alegación de que había dos productos distintos, a saber, los cables con aplicaciones generales y los cables con aplicaciones específicas, se constató que los productores exportadores produjeron los cables de acero en una amplia gama de tipos y que todos los cables de acero tenían las mismas características físicas básicas (los alambres de acero que forman los filamentos, los filamentos que están enrollados en torno al núcleo que forman el cable y el propio núcleo). Asimismo se constató que todos los cables de acero tenían las mismas características técnicas (todos tenían varios alambres por filamento y varios filamentos por cable y un diámetro y una construcción determinados).

(7) Los distintos tipos de cables de acero pueden clasificarse en varias categorías de productos según sus características físicas y técnicas. Mientras que está claro que los cables de acero de las categorías del extremo superior y del extremo inferior de la gama no eran intercambiables, se constató que los cables de acero de categorías adyacentes eran intercambiables. Se concluyó que había

[1] DO L 56 de 6.3.1996, p. 1, Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 905/98 (DO L 128 de 30.4.1998, p. 18).
[2] DO L 45 de 19.2.1999, p. 1.

cierto grado de solapamiento y competencia entre los cables de acero de distintas categorías. Dado este solapamiento entre categorías, no fue posible fijar una línea divisoria clara en ningún punto de la gama de cables de acero. Esta conclusión se ajusta a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ([1]).

(8) En conclusión, dado que se constató que todos los cables de acero tenían las mismas características y aplicaciones físicas y técnicas básicas, pese a haber diferencias entre los cables de acero en el extremo superior y el extremo inferior de una gama, y que había competencia entre categorías adyacentes de cables de acero, se concluyó que todos los productos de la gama formaban un único producto y, por tanto, se consideró que todos los cables de acero eran un único producto.

2. **Producto similar**

(9) Conviene recordar que en el considerando 8 del Reglamento provisional la Comisión señaló que las características físicas y técnicas de los cables de acero importados de los países afectados y los cables de acero fabricados y vendidos en la Comunidad por la industria de la Comunidad eran similares. Además, se constató que tanto los cables de acero fabricados en la Comunidad como los importados tenían, fundamentalmente, las mismas aplicaciones y competían entre sí.

(10) Se alegó que los cables de acero fabricados y vendidos por los productores comunitarios no eran similares a los importados de los países afectados. En especial, se adujo que los productos fabricados en los países afectados eran cables de acero básicos mientras que los fabricados en la Comunidad eran cables de acero más elaborados. Se adujo, además, que los productores comunitarios incluyeron más tipos de productos elaborados en su gama de cables de acero en el período considerado, como lo demuestra el aumento de sus precios unitarios.

(11) Se llegó a la siguiente conclusión:

— se constató que tanto los productores comunitarios como los productores exportadores fabricaban la gama completa de cables de acero, es decir, tanto los cables de acero elaborados como los básicos;

— el solapamiento entre los productos fabricados por los productores comunitarios y los productores exportadores se observa en el volumen de ventas de productos correspondientes a modelos equivalentes de cables de acero (el 75 % del volumen de venta de los productores exportadores y el 51 % del volumen de ventas de la industria de la Comunidad). El solapamiento puede observarse asimismo en el hecho de que los cables de acero producidos en la Comunidad y los importados abarcan todos los códigos NC correspondientes.

(12) En consecuencia, se confirman las conclusiones provisionales de que los cables de acero producidos en la Comunidad y los importados son productos similares de conformidad con el apartado 4 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 384/96 (en adelante denominado «Reglamento de base»).

([1]) Asunto C-175/87: Matsushita Electric Industrial Co. Ltd contra Consejo (Recopilación 1992, p. I-1409).

D. **DUMPING**

1. **Valor normal**

1.1. *Determinación del valor normal*

(13) Un productor exportador indio alegó que los costes de producción durante el período de investigación (1 de enero de 1997 a 31 de marzo de 1998, en lo sucesivo denominado «el período de investigación») debían determinarse basándose en los datos relativos al período anterior al período de investigación. Sin embargo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 6 del Reglamento de base, a efectos de llegar a unas conclusiones representativas sobre el dumping, debe elegirse un período de investigación y la información analizada debe limitarse normalmente a dicho período de investigación. No se señaló ningún motivo que demostrase que era más apropiado utilizar los costes de producción correspondientes al período anterior al período de investigación. En especial, conviene señalar que el productor exportador siguió fabricando y vendiendo los tipos del producto en cuestión durante el período de investigación. Por consiguiente, se consideró que las conclusiones basadas en la información relativa al período de investigación eran representativas, por lo que no se aceptó la petición.

(14) El productor exportador sudafricano y un productor exportador indio se opusieron al método utilizado para determinar el valor normal calculado del producto afectado.

(15) El productor exportador sudafricano alegó que el cálculo del margen de beneficio por ventas interiores no era correcto, ya que se basaba en todas las transacciones nacionales, incluidas las ventas internas de los cables de acero de extracción minera. Dicho productor exportador alegó que, dadas las propiedades específicas de los cables de acero de extracción minera no exportados a la Comunidad, que son un producto específico que precisa un equipo sofisticado y se vende con un margen considerable de beneficio, no debía tomarse en consideración el margen de beneficio obtenido en las ventas interiores de cables de acero de extracción minera al determinar el valor normal calculado de los demás tipos de cables.

(16) El productor exportador indio pidió que no se incluyeran en la determinación del valor normal calculado las ventas internas de determinados tipos del producto de elevado valor, ya que dichos productos no se exportaron o se exportaron muy poco durante el período de investigación y que las ventas internas de estos tipos de producto produjeron beneficios anormalmente altos que distorsionaban la determinación del beneficio medio del producto afectado.

(17) Se constató que los cables de acero de extracción minera sudafricanos y los tipos de productos indios de elevado valor eran «productos similares» al producto considerado de conformidad con el apartado 4 del artículo 1 del Reglamento de base. Por tanto, el margen de beneficio utilizado al calcular el valor normal se determinó correctamente con arreglo a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 6 del artículo 2 del Reglamento de base, es decir, tomando como base todas las ventas del producto similar en el mercado interior realizadas en el curso de operaciones comerciales normales. En este contexto, es preciso señalar que, en lo que respecta a la determinación del margen de beneficio con arreglo al apartado 6 del artículo 2 del Reglamento de base, no hace al caso que los tipos de producto considerados fueran exportados a la Comunidad, puesto que son un producto similar tal como se define en el Reglamento de base.

(18) Por tanto, se denegaron esas peticiones.

(19) Como alternativa a lo mencionado anteriormente, la empresa india solicitó que el beneficio medio se calculase sobre la base de todas las ventas interiores, es decir, las ventas tanto de tipos rentables como no rentables de productos, y no solamente sobre la base de ventas interiores de tipos rentables de productos. A este respecto, conviene señalar que, de conformidad con el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento de base, los importes correspondientes a los beneficios deben basarse en los datos de producción y venta, en el curso de operaciones comerciales normales, del producto similar en el mercado interior del país exportador. En este contexto, las ventas a precios inferiores al coste de un tipo particular de producto sólo pueden tenerse en cuenta para la determinación del margen de beneficio si el volumen de ventas no rentables de ese tipo no es superior al 20 % de todas las ventas del tipo en cuestión o si la media ponderada del precio de venta no es inferior al coste unitario medio ponderado. Esta regla se cumplió al determinar el margen de beneficio, por lo que tampoco se aceptó la alternativa solicitada.

(20) Dado que no se presentó ninguna otra observación acerca del valor normal, se confirman las conclusiones establecidas en los considerandos 9 a 13 del Reglamento provisional.

1.2. *Elección del país análogo para países sin economía de mercado*

(21) Los productores exportadores chinos y ucranianos impugnaron la elección de la India como país análogo y pidieron que se revisara la elección provisional del país análogo. El productor exportador ucraniano propuso que se escogiese a la República de Corea (en lo sucesivo denominada «Corea del Sur») porque tenía un mercado libre.

(22) Se analizaron detenidamente los argumentos presentados contra la elección de la India como país análogo y, por los motivos señalados más adelante, se decidió abandonar dicha elección. A falta de terceros países de economía de mercado cooperantes no sujetos a la presente investigación, se consideró que Polonia era la opción más razonable de país análogo para el cálculo del valor normal en el caso de China y Ucrania.

(23) Tras la comunicación de las medidas provisionales, los productores exportadores chinos y ucranianos también cuestionaron la elección de Polonia como país análogo, aduciendo que Corea del Sur sería una elección más apropiada en lo que se refiere a los derechos de importación, el tamaño del mercado interior y la competencia en el mercado interior. No obstante, se consideró que Polonia era una elección acertada dado su bajo nivel de derechos de importación, la apertura y el tamaño de su mercado interior, la existencia de competencia entre productores locales y el hecho de que los cables de acero polacos ofrecían globalmente la comparación más representativa en términos de modelos equivalentes a los de China y Ucrania.

(24) En cuanto a Corea del Sur, se observó que, aunque este país tenía también un nivel bajo de derechos de importación, tenía un porcentaje mucho más bajo de ventas interiores comparables a las importaciones en la Comunidad procedentes de la República Popular de China.

(25) Por lo tanto, se consideró que Polonia era la opción más razonable de país análogo tanto para Ucrania como para la República Popular de China.

2. **Precio de exportación**

(26) Dado que no se presentaron observaciones sobre el precio de exportación, se confirman las conclusiones establecidas en los considerandos 14 a 17 del Reglamento provisional.

3. **Comparación**

(27) Un productor exportador polaco reiteró su petición de ajustes del valor normal en concepto de diferencias de gastos de almacenamiento de existencias entre las ventas interiores y las de exportación. Sin embargo, a falta de otras pruebas sobre el efecto de los factores anteriormente mencionados en la comparabilidad de los precios, como se dispone en la letra k) del apartado 10 del artículo 2 del Reglamento de base, no se aceptó la petición.

(28) El mismo productor exportador polaco y un productor exportador húngaro reiteraron su solicitud de ajustes del valor normal en concepto de diferencias de fase comercial. Teniendo en cuenta las nuevas pruebas presentadas, las peticiones se reconsideraron y aceptaron al quedar demostrado que el precio de exportación y el valor normal correspondían a una fase comercial distinta y la diferencia afectaba a la comparabilidad de los precios.

(29) Un productor exportador indio presentó una solicitud de ajuste en concepto de diferencias de fase comercial aduciendo que las ventas de exportación se hicieron exclusivamente a mayoristas, mientras que las ventas interiores se realizaron tanto a mayoristas como a usuarios finales. Se concedió un ajuste en la medida en que la solicitud estaba justificada.

(30) Un productor exportador polaco impugnó la utilización de tipos de cambio medios mensuales para convertir el precio de exportación en moneda nacional a fin de llegar a las conclusiones provisionales. Este productor exportador alegó que hubieran debido utilizarse los tipos de cambio aplicados realmente. A este respecto, conviene señalar que es habitual utilizar los tipos de cambio medios mensuales. Se probaron ambos métodos y se constató que las diferencias eran mínimas y que cualquier diferencia positiva era compensada por diferencias negativas, es decir, ninguno de los dos métodos implicó sistemáticamente tipos de cambio más altos o más bajos y esta cuestión no influyó significativamente en el margen de dumping final. Por tanto, se decidió utilizar, como es habitual, los tipos de cambio medios mensuales.

(31) El productor exportador sudafricano solicitó un ajuste de los precios de exportación en concepto de conversión monetaria aduciendo que una comparación entre el tipo de cambio más bajo de la moneda sudafricana y el ecu durante el período de investigación y el tipo de cambio más alto en 1999 mostró que se había producido una devaluación considerable del ecu.

(32) De conformidad con la letra j) del apartado 10 del artículo 2 del Reglamento de base, se rechazó esta solicitud puesto que las fluctuaciones de los tipos de cambio no mostraron una tendencia continua durante el período de investigación que justificara un ajuste. Por otra parte, es preciso señalar que la devaluación media del ecu respecto al rand sudafricano fue muy pequeña durante el período de investigación.

(33) Puesto que no se presentó ninguna otra observación sobre la comparación, se confirman las conclusiones indicadas en los considerandos 17 a 19 y 21 a 23 del Reglamento provisional.

4. **Márgenes de dumping**

4.1. *Metodología*

(34) En la fase provisional, las ventas de exportación de cables de acero realizadas por un productor exportador indio a su importador vinculado en la Comunidad y transformadas posteriormente por el importador vinculado se excluyeron de la determinación del dumping.

(35) Tras la comunicación de las conclusiones provisionales, el productor exportador indio impugnó esa decisión. Se pidió que el dumping constatado para las transacciones de exportación examinadas se expresase en porcentaje del precio cif total, es decir, incluidas las transacciones de exportación relativas a los productos transformados posteriormente como se ha indicado anteriormente. En apoyo de esta solicitud, el productor exportador señaló que las medidas antidumping se iban a aplicar a todas las importaciones del producto afectado.

(36) Esta solicitud no se aceptó. En primer lugar, habría sido difícil calcular un precio de exportación fiable para esos productos importados que se habían revendido posteriormente en un estado transformado. En segundo lugar, las ventas de exportación tomadas en consideración para la determinación de un margen de dumping supusieron el 80 % de todas las reventas de exportación a la Comunidad hechas por el productor exportador durante el período de investigación. Ello se consideró ampliamente suficiente como base para sacar conclusiones representativas. En tercer lugar, dado que las ventas de exportación relativas a los productos que se transformaron posteriormente no pudieron utilizarse para el cálculo del dumping, no pudieron tomarse en consideración para el cálculo del margen de dumping puesto que ello habría distorsionado las conclusiones reduciendo artificialmente dicho margen.

(37) Por lo tanto, se confirma la metodología utilizada para el establecimiento de las conclusiones provisionales, incluidos los márgenes residuales, según lo establecido en los considerandos 24 a 26.

4.2. *Márgenes de dumping*

(38) Se comparó el valor normal medio ponderado por tipo de producto con el precio medio de exportación ponderado a precio de fábrica y en la misma fase comercial, de conformidad con el apartado 11 del artículo 2 del Reglamento de base.

(39) Después de la revisión de los cálculos, en especial debida a que en el caso de la República Popular de China y Ucrania los valores normales se basaron en las ventas interiores de los productores polacos, los márgenes de dumping definitivamente determinados, expresados en porcentaje del precio cif en la frontera de la Comunidad, son los siguientes,

— REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	60,4 %
— HUNGRÍA:	
Drótáru és Drótkötél Ipari és Kereskedelmi Rt	28,1 %
Todos los productores exportadores:	28,1 %
— INDIA:	
Usha Martin Industries & Usha Beltron Ltd	23,8 %
Mohatta & Heckel	30,8 %
Todos los productores exportadores:	30,8 %
— REPÚBLICA DE COREA:	
Kiswire Ltd	1,2 %
Manho Rope & Wire Ltd	0,1 %
Chung Woo Rope Co. Ltd	0,2 %
Chun Kee Steel and Wire Rope Co. Ltd	0,4 %

— MÉXICO:	
Aceros Camesa SA de CV	95,6 %
Todos los productores exportadores:	95,6 %
— POLONIA:	
Drumet SA	27,9 %
Slaskie Zaklady Lin i Drutu "Linodrut" Spólka Akeyjna	
Fabryka Lin i Drutów "Linodrut" Zabrze Spólka z organiczona odpowiedzialnoscia	
Fabryka Lin i Drutów "Falind" Spólka z organiczona odpowiedzialnoscia	
Górnoslaska Fabryka Lin i Drutu "Linodrut" Bytom Spólka organiczona odpowiedzialnoscia	
Dolnoslaska Fabryka Lin i Drutu "Linodrut Linmet" Spólka z organiczona odpowiedzialnoscia	48,3 %
Todos los productores exportadores:	48,3 %
— SUDÁFRICA:	
Haggie Rand Ltd (la compañía ha cambiado de nombre y se llama ahora Haggie)	132 %
Todos los productores exportadores:	132 %
— UCRANIA:	51,8 %

E. INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD

1. Producción comunitaria

(40) A falta de nueva información, se confirman las conclusiones provisionales expuestas en los considerandos 34 a 36 del Reglamento provisional.

2. Industria de la Comunidad

(41) A raíz de las observaciones realizadas por las partes interesadas, la industria de la Comunidad es la siguiente:

(42) Los 16 productores comunitarios denunciantes y 4 productores comunitarios que apoyan la denuncia y han cooperado en la investigación forman la «industria de la Comunidad», tal como se define en el artículo 4 del Reglamento de base:

— Bremer Drahtseilerei Lüling GmbH (Alemania),
— Bridon International Limited (Reino Unido),
— BTS Drahtseile GmbH (Alemania),
— Cables y Alambres Especiales SA (España),
— Casar Drahtseilwerk Saar GmbH (Alemania),
— Cordoaria Oliveira SA (Portugal),
— Drahtseilerei Gustav Kocks GmbH (Alemania),
— Holding FICADI (Francia),
— Iscar Funi Metalliche (Italia),
— D. Koronakis SA (Grecia),
— Metalcalvi Wire Ropes (Italia),
— Midland Wire Cordage Co. Ltd (Reino Unido),
— Randers Rebslaareri (Dinamarca),
— Redaelli Tecnacordati SPA (Italia),
— Trefileurope (Francia),
— Trenzas y Cables SL (España),
— Vereinigte Drahtseilwerke GmbH (Alemania),
— Voest-Alpine Austria Draht GmbH (Austria),
— Vornbäumen-Stahlseile GmbH (Alemania),
— Wadra GmbH (Alemania).

3. Importaciones realizadas por la industria de la Comunidad

(43) Algunas partes interesadas cuestionaron el cálculo del nivel de importaciones realizadas por la industria de la Comunidad.

(44) Conviene indicar que la información sobre las importaciones se basó en datos suministrados por los exportadores en sus listados de las ventas de exportación, debidamente verificados. De este modo, se determinó que las importaciones realizadas por la industria de la Comunidad supusieron el 4,4 % del consumo en el período de investigación.

(45) Se confirma el análisis del Reglamento provisional acerca de que, dado el bajo nivel de sus importaciones, la actividad principal de la industria de la Comunidad seguía siendo la fabricación de cables de acero. Además, ese bajo nivel no fue suficiente para proteger a los productores comunitarios de los efectos perjudiciales del dumping ni permitió que se beneficiaran indebidamente de las importaciones afectadas.

F. PERJUICIO

1. Observación preliminar. Período de investigación

(46) Se adujo que la inclusión del año 1994 distorsionaba el análisis del perjuicio dado que la mayor parte de las importaciones se produjo entre 1994 y 1995, tras lo cual el nivel de las importaciones procedentes de los países afectados se estabilizó. También se adujo que la situación de la industria de la Comunidad siguió siendo estable desde 1995 hasta el período de investigación. En consecuencia, se pidió que el período de investigación del perjuicio empezara en 1995.

(47) El propósito de la investigación fue evaluar el efecto de las importaciones objeto de dumping en la situación económica de la industria de la Comunidad durante el período de investigación. Para hacer tal análisis, se establecieron las tendencias de varios indicadores sobre la base de la información relativa a varios años anteriores al período de investigación. Por lo tanto, poco importa si se toma 1994 o 1995 como punto de partida para establecer las tendencias.

(48) En cualquier caso, conviene señalar que:

— es cierto que la mayor parte de las importaciones procedentes de los países afectados se produjeron entre 1994 y 1995, pero, a diferencia de lo que se ha alegado, dichas importaciones continuaron aumentando después de 1995 (+12 % entre 1995 y el período de investigación);

— los precios de estas importaciones se mantuvieron considerablemente por debajo de los de la industria de la Comunidad durante todo el período;

— las repercusiones de dichas importaciones en la situación de la industria de la Comunidad provocaron una disminución significativa de la rentabilidad entre 1994 y 1995 (del 1,3 al 0,3 %), lo que coincidió con una pérdida de cuota de mercado (–10 puntos porcentuales). Como se expone en el Reglamento provisional, la industria de la Comunidad intentó recuperar cuota de mercado disminuyendo los precios entre 1995 y 1996, pero lo único que consiguió fue aumentar las pérdidas (–0,3 % a –0,7 %). Para reducir estas pérdidas, la industria de la Comunidad aumentó de nuevo sus precios entre 1996 y 1997, lo que se produjo en detrimento de su cuota de mercado, que volvió a disminuir;

— por consiguiente, este deterioro de la situación de la industria de la Comunidad se debió a la presión ejercida tanto por el volumen de importaciones procedentes de los países afectados como por el bajo nivel de los precios de dichas importaciones.

(49) Teniendo en cuenta lo señalado, se rechaza la alegación relativa al punto de partida de los análisis de las tendencias.

(50) Por lo tanto, el período durante el cual se analizó la situación económica de la industria de la Comunidad ha permitido una evaluación apropiada de su situación y refleja exactamente la evolución del mercado de cables de acero en la Comunidad.

2. **Acumulación**

2.1. *Importaciones procedentes de Hungría*

(51) Un productor exportador volvió a aducir que las importaciones procedentes de Hungría no debían acumularse a las importaciones procedentes de los demás países afectados. Sin embargo, no se presentó ningún nuevo argumento en apoyo de la no acumulación de las importaciones procedentes de Hungría, por lo que se confirman las razones de la no acumulación expuestas en el considerando 47 del Reglamento provisional.

2.2. *Importaciones procedentes de México*

(52) Un productor exportador sostuvo que las importaciones procedentes de México no debían acumularse a las importaciones procedentes de los demás países afectados aduciendo que las primeras debían considerarse mínimas. A este respecto se alegó que la mayoría de las importaciones procedentes de México fueron realizadas por un importador vinculado con un productor comunitario y que estas importaciones no debían tenerse en cuenta al determinar el nivel de importaciones de México, de modo que las importaciones restantes procedentes de México eran mínimas y no debían acumularse a las demás importaciones afectadas a efectos del análisis del perjuicio.

(53) Debe indicarse al respecto que, al evaluar si las importaciones procedentes de un país afectado deben considerarse mínimas, de conformidad con el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento de base, se calcula el volumen total de importaciones originarias del país afectado.

(54) Por tanto, se confirma el nivel de las importaciones a que se refieren los considerandos 45 y 48 del Reglamento provisional, a saber, el 3 % del consumo en el período de investigación, y se rechaza la alegación de que las importaciones mexicanas son mínimas.

3. **Precios de las importaciones objeto de dumping**

3.1. *Comparación entre los precios comunitarios y los de las importaciones objeto de dumping*

(55) Se alegó que los elementos utilizados en la clasificación de los cables de acero para el cálculo de las subcotizaciones no permitían una comparación de precios significativa y adecuada. En especial, se adujo que los elementos no incluidos en el cálculo de las subcotizaciones (es decir, la galvanización, la resistencia a la tracción, el núcleo y el recubrimiento) y los elementos adicionales no previstos en el cuestionario (es decir, la variación tolerada de diámetro, el factor de alargamiento y la carga de ruptura) tenían una influencia significativa en los precios. También se alegó que la misma clasificación del producto debía utilizarse para los cálculos del dumping y para los cálculos del perjuicio.

(56) Se concluyó lo que sigue:

— en lo que se refiere al cálculo de las subcotizaciones, los cables de acero se agruparon según el número de alambres y de filamentos de un cable, el tipo de construcción del cable y su diámetro. Se constató que estos elementos eran los principales determinadores del precio de los cables de acero. Se constató que otros elementos no incluidos en el análisis de la subcotización (es decir, la galvanización, la resistencia a la tracción, el núcleo y el recubrimiento) sólo tenían un efecto secundario en los precios en el mercado comunitario.

Los cálculos de subcotización efectuados según las categorías de cables de acero indicadas anteriormente abarcaron un volumen razonable de ventas tanto de los productores exportadores como de la industria de la Comunidad, por lo que se consideró que el resultado obtenido era válido y representativo;

— se consideró que la inclusión de elementos adicionales no previstos en el cuestionario (es decir, la variación tolerada de diámetro, el factor de alargamiento y la carga de ruptura) no era necesaria dado que estos elementos eran en gran parte el resultado de una combinación de los principales elementos ya considerados al efectuar la clasificación de los cables de acero. No se consideró que su inclusión proporcionase una comparación más exacta de precios, por lo que se hubiera complicado indebidamente la tarea de todas las partes interesadas;

— no se consideró que la clasificación de productos para el cálculo del margen de dumping fuera adecuada para calcular la subcotización, ya que era el resultado de una comparación de una gama de productos de una empresa, es decir, productos idénticos o similares fabricados por un único productor y vendidos en dos mercados distintos. Sin embargo, el cálculo de subcotización era una comparación entre un número más amplio de cables de acero vendido por un mayor número de partes. Por lo tanto, se consideró que la metodología ya utilizada en el Reglamento provisional proporcionaba una base más razonable de análisis de la subcotización de precios, puesto que abarcaba el mayor volumen de ventas, teniendo en cuenta al mismo tiempo los principales elementos que influían en los precios;

— por último, no se constató ninguna diferencia de precios significativa entre los distintos tipos de cables de acero de una misma categoría.

(57) En conclusión, se rechazan los argumentos referentes a la clasificación de productos para el cálculo de las subcotizaciones.

3.2. *Fase comercial*

(58) Algunas partes interesadas sostuvieron que debía hacerse un ajuste de los precios de venta en concepto de la supuesta diferencia de fase comercial existente, aduciendo que los productos de la industria de la Comunidad se vendían a los usuarios finales, mientras que los productos importados se vendían en general a los mayoristas/distribuidores.

(59) Se constató que las ventas de la industria de la Comunidad se realizaron a través de diversos canales de ventas, tanto a mayoristas/distribuidores como a usuarios finales. Además, no se constató ninguna diferencia de precios real y/o significativa según los distintos canales de ventas.

(60) Por tanto, se rechazó la solicitud de ajuste en concepto de fase comercial.

4. **Situación de la industria de la Comunidad**

(61) Algunos productores exportadores afirmaron que la industria de la Comunidad no había sufrido un perjuicio importante en el sentido del artículo 3 del Reglamento de base, aduciendo que la producción, la capacidad, los precios, las inversiones y la productividad de la industria de la Comunidad se mantuvieron estables o mejoraron entre 1994 y el período de investigación.

4.1. *Producción*

(62) Se constató que los niveles de producción se mantuvieron estables durante el período examinado (+1 %), lo que debe apreciarse en relación con el aumento de las existencias (+30 %) y la disminución del volumen de ventas (–9 %), como se indica en los considerandos 58 a 60 del Reglamento provisional. Se recuerda asimismo que el consumo aumentó en un 5 % durante el período.

4.2. *Capacidad e inversiones*

(63) Se confirma la conclusión de que el aumento de la capacidad expuesta en los considerandos 59 y 65 del Reglamento provisional, (+11 %) se debió a las inversiones realizadas para sustituir la maquinaria anticuada por maquinaria de mayor rendimiento.

4.3. *Rentabilidad*

(64) Algunos productores exportadores cuestionaron el uso de las cuentas revisadas para calcular la rentabilidad de la industria de la Comunidad, según lo indicado en el considerando 64 del Reglamento provisional. Se adujo que las cuentas revisadas abarcaban las ventas de productos no incluidos en la investigación y no abarcaban el período de investigación completo.

(65) Se constató que, si bien algunas empresas pudieron proporcionar información específica sobre el producto considerado, otras no tenían un sistema de contabilidad de costes para distinguir el producto investigado. A falta de esta información, se consideró que las cuentas revisadas proporcionaban información fiable sobre el grupo más reducido de productos, incluido el producto afectado, respecto al cual se disponía de la información necesaria sobre la rentabilidad. La producción de cables de acero representa la actividad principal de las seis empresas de la muestra. Se constató que otros productos manufacturados por estas empresas (por ejemplo, cables de acero inoxidable, cables de acero de menos de 3 mm, alambres de acero y filamentos pretensados) estaban ampliamente vinculados a la actividad principal y solían producirse con la misma materia prima, las mismas máquinas y el mismo personal.

(66) Se consideró que utilizar la rentabilidad de 1997 en lugar de la del período de investigación era razonable, ya que 1997 abarca gran parte de este período, comprendido entre enero de 1997 y marzo de 1998.

(67) En conclusión, por las razones dadas anteriormente, se consideró que las cuentas revisadas daban una imagen representativa y fiable de la rentabilidad del producto afectado, de conformidad con el apartado 8 del artículo 3 del Reglamento de base.

(68) En el período del Reglamento provisional, un productor comunitario, cuyo ejercicio financiero finalizó en el mes de marzo, sólo disponía de datos provisionales sobre la rentabilidad. Entretanto se recibió la información definitiva y se volvió a calcular la rentabilidad de la industria de la Comunidad, que pasó a ser de −0,3 % en 1997, lo que, como se ha mencionado anteriormente, es representativo del período de investigación. Por consiguiente, la rentabilidad de la industria de la Comunidad pasó de +1,3 % en 1994 a −0,3 % en 1997.

4.4. *Conclusión sobre la situación de la industria de la Comunidad*

(69) Algunos productores exportadores sostuvieron que la industria de la Comunidad obtuvo buenos resultados en el período posterior a 1995 y que, por tanto, no estaba justificado concluir que hubo un perjuicio importante.

(70) Es preciso recordar (véase el punto 1 de la sección F: «Observación preliminar» expuesta anteriormente) que, tanto si se toma 1994 como si se toma 1995 como punto de partida para analizar el perjuicio, la situación de la industria de la Comunidad se deterioró. Aunque se utilice 1995 como punto de partida, la producción, el volumen de ventas, el empleo y las inversiones disminuyeron, las existencias aumentaron, la cuota de mercado se mantuvo estable (pasando del 65,26 al 65,64 %) y la rentabilidad siguió siendo negativa (−0,3 %).

(71) En cualquier caso, de conformidad con el apartado 5 del artículo 3 del Reglamento de base, el análisis del perjuicio sufrido por la industria de la Comunidad se refiere a la evaluación global de estos indicadores económicos y ninguno de ellos puede utilizarse de manera aislada para obtener un criterio decisivo.

(72) Por tanto, se rechaza este argumento.

4.5. *Conclusión sobre el perjuicio*

(73) Se confirma la conclusión de que la industria de la Comunidad ha sufrido un perjuicio importante, como se indica en el considerando 68 del Reglamento provisional.

G. **CAUSALIDAD**

(74) A falta de nueva información, se confirman las conclusiones provisionales expuestas en los considerandos 69 a 85 del Reglamento provisional.

H. **INTERÉS DE LA COMUNIDAD**

(75) Algunas partes plantearon dudas acerca de la evaluación de las consecuencias de las medidas antidumping en las industrias usuarias.

(76) Conviene recordar que no se recibió ninguna respuesta a los cuestionarios de los servicios de la Comisión por parte de las industrias usuarias afectadas por este procedimiento (considerando 87 del Reglamento provisional). Además, no se recibió ninguna información tras la publicación del Reglamento provisional. Debe señalarse que las conclusiones expuestas en el Reglamento provisional indicaban que los usuarios no iban a resultar afectados significativamente por la imposición de medidas. Esta conclusión no ha sido cuestionada por los usuarios, por lo que se confirma.

(77) Varias partes interesadas alegaron que los productores comunitarios no fabricaban cables de acero de pequeño diámetro y que la aplicación de medidas antidumping provocaría escasez de dichos cables en el mercado comunitario. Asimismo se alegó que dichas medidas repercutirían negativamente en la situación de empleo de los importadores que importan actualmente cables de acero de pequeño diámetro en la Comunidad.

(78) Se recuerda que la industria de la Comunidad produce la gama completa de cables de acero, incluidos los de pequeño diámetro. Se concluye que la imposición de medidas no conduciría a un incremento de los precios tal que provocase una escasez de oferta de los cables de acero de pequeño diámetro en el mercado comunitario. Además, se confirma que hay varias fuentes alternativas de cables de acero no sujetas a medidas antidumping (considerando 105 del Reglamento provisional).

(79) Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se concluye que la imposición de medidas definitivas no tendría un impacto negativo significativo en los agentes económicos de la Comunidad.

I. **MEDIDAS ANTIDUMPING**

1. **Conclusión del procedimiento respecto a Corea del Sur**

(80) Teniendo en cuenta las conclusiones expuestas en los considerandos 24 y siguientes del Reglamento provisional acerca de que el margen de dumping en el caso de Corea del Sur es mínimo y que no se ha presentado ningún nuevo argumento contra la conclusión del procedimiento respecto a Corea del Sur, queda concluido sin imposición de medidas el procedimiento relativo a las importaciones originarias de Corea del Sur.

2. **Nivel de eliminación del perjuicio**

(81) A fin de determinar las medidas definitivas que deben imponerse, se consideró que los precios de las importaciones objeto de dumping debían aumentar hasta un nivel no perjudicial. Para calcular el incremento de precios necesario, es decir, el margen de perjuicio, se compararon los precios de las importaciones objeto de dumping con los precios de venta de la industria de la Comunidad más el déficit de beneficio y un nivel razonable de beneficio. Conviene señalar que, dado que se volvió a calcular la rentabilidad de la industria de la Comunidad, lo que dio como resultado un –0,3 % en 1997 (véase el punto 4.3 anterior, «Rentabilidad»), se modificó en consecuencia el elemento correspondiente al déficit de beneficio en el cálculo de la subcotización. Por lo demás, se confirma la metodología utilizada para determinar el margen de perjuicio expuesta en el considerando 110 del Reglamento provisional.

3. **Compromisos**

(82) En una fase avanzada de la investigación varios productores exportadores de la República Popular de China, México y Ucrania ofrecieron compromisos. Además, en el caso de la India y de Sudáfrica, los productores exportadores presentaron ofertas revisadas de compromisos de precios.

— En cuanto a la República Popular de China, dado que ninguna de las empresas de estos países disfrutaba del trato individual y que los compromisos ofrecidos no contenían ninguna garantía por parte de las autoridades chinas de que hubiera una supervisión adecuada, no se aceptaron los compromisos ofrecidos.

— Respecto a la India (Usha Martin Industries & Usha Beltron Ltd), México, Sudáfrica y Ucrania, los productores exportadores afectados ofrecieron compromisos de precio que se consideran aceptables.

(83) Se recuerda que en el considerando 112 y siguientes del Reglamento provisional la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por los productores exportadores húngaros y polacos. Los precios mínimos fijados en dichos compromisos se ajustaron para reflejar las conclusiones definitivas de la investigación.

4. **Forma y nivel de las medidas definitivas**

(84) Las medidas definitivas adoptarán la forma de derechos *ad valoren*, cuyos tipos se han fijado individualmente para las empresas que cooperaron. En cuanto a los demás productores exportadores, teniendo en cuenta el alto nivel de cooperación constatado, debe aplicarse el derecho de aduana específico más elevado constatado para un exportador del país afectado que haya cooperado. En el caso de las empresas que ofrecieron compromisos de precios aceptables, las medidas definitivas revestirán la forma de compromisos.

(85) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 9 del Reglamento de base, cuando los márgenes de dumping constatados en el caso de un productor exportador determinado sean inferiores a los aumentos correspondientes de los precios de importación necesarios para eliminar el perjuicio, calculados según lo indicado anteriormente, los derechos definitivos se limitarán al margen de dumping determinado.

(86) Estos derechos, expresados en porcentaje del precio cif neto franco frontera de la Comunidad, no despachado de aduana, son los siguientes:

— REPÚBLICA POPULAR DE CHINA:	
Todos los productores exportadores:	60,4 %
— HUNGRÍA:	
Drótarú és Drótkötél Ipari és Kereskedelmi Rt	28,1 %
Todos los productores exportadores:	28,1 %
— INDIA:	
Usha Martin Industries & Usha Beltron Ltd	23,8 %
Mohatta & Heckel	30,8 %
Todos los productores exportatores	30,8 %
— MÉXICO:	
Aceros Camesa SA de CV	56,1 %
Todos los productores exportadores:	56,1 %
— POLONIA:	
Drumet SA	27,9 %
Slaskie Zaklady Lin i Drutu "Linodrut" Spólka Akeyjna	
Fabryka Lin i Drutów "Linodrut" Zabrze Spólka z organiczona odpowiedzialnoscia	
Fabryka Lin i Drutów "Falind" Spólka z organiczona odpowiedzialnoscia	
Górnoslaska Fabryka Lin i Drutu "Linodrut" Bytom Spólka organiczona odpowiedzialnoscia	
Dolnoslaska Fabryka Lin i Drutu "Linodrut Linmet" Spólka z organiczona odpowiedzialnoscia	48,3 %
Todos los productores exportadores:	48,3 %
— SUDÁFRICA:	
Haggie Rand Ltd	38,6 %
Todos los productores exportadores:	38,6 %
— UCRANIA:	
Todos los productores exportadores:	51,8 %

(87) Los tipos de derecho individuales especificados en el presente Reglamento se han determinado tomando como base las conclusiones de la presente investigación antidumping. Por lo tanto, dichos tipos reflejan la situación constatada durante esa investigación, por lo que sólo son aplicables a las importaciones de productos originarias de los países afectados y fabricados por las personas jurídicas específicas mencionadas. Los productos fabricados por cualquier otra empresa no mencionada específicamente en la parte dispositiva del presente Reglamento, incluidas las entidades vinculadas, no podrá beneficiarse de estos tipos y estarán sujetos al derecho residual.

(88) Cualquier petición de aplicación de estos tipos de derecho individuales (por ejemplo, a raíz de un cambio de nombre de la entidad) deberá dirigirse inmediatamente a la Comisión con toda la información pertinente, en especial en lo que se refiere a cualquier modificación de las actividades de la empresa relacionadas con la producción y las ventas interiores y de exportación derivadas del cambio de nombre.

J. **PERCEPCIÓN DE LOS DERECHOS PROVISIONALES**

(89) Teniendo en cuenta la magnitud de los márgenes de dumping constatados para los productores exportadores y la gravedad del perjuicio causado a la industria de la Comunidad, se considera necesario que los importes garantizados por los derechos antidumping provisionales conforme al Reglamento provisional se perciban al tipo del derecho definitivo, a menos que el tipo del derecho provisional sea más bajo, en cuyo caso se aplicará este último,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cables de acero clasificables actualmente en los códigos NC ex 7312 10 82 (código Taric 7312 10 82*10), ex 7312 10 84 (código Taric 7312 10 84*10), ex 7312 10 86 (código Taric 7312 10 86*10), ex 7312 10 88 (código Taric 7312 10 88*10) y ex 7312 10 99 (código Taric 7312 10 99*10), originarias de la República Popular de China, Hungría, la India, México, Polonia, Sudáfrica y Ucrania.

2. El tipo del derecho antidumping definitivo aplicable al precio cif neto franco frontera de la Comunidad, no despachado de aduana, de los productos manufacturados por las empresas enumeradas a continuación será el siguiente:

País	Empresa	Tipo del derecho (%)	Código Taric adicional
República Popular de China	Todas las empresas	60,4	—
Hungría	Todas las empresas	28,1	8900
India	Usha Martin Industries & Usha Beltron Ltd, Shakespeare Sarani, Calcuta-700 071 India	23,8	8613
	Todas las otras empresas	30,8	8900
México	Todas las empresas	56,1	8900
Polonia	Drumet S.A. 87-880 Wloclawek, ul. Polna 26/74 Polska	27,9	8614
	Todas las otras empresas	48,3	8900
Sudáfrica	Todas las empresas	38,6	8900
Ucrania	Todas las empresas	51,8	8900

3. Salvo que se disponga lo contrario, serán aplicables las disposiciones vigentes en materia de derechos de aduana.

Artículo 2

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 1, no se aplicará el derecho definitivo a las importaciones del producto descrito en el apartado 1 del artículo 1 fabricado y exportado y facturado directamente a una empresa de importación en la Comunidad por las empresas enumeradas en el apartado 3, cuyos compromisos de precios han sido aceptados por la Comisión conforme a la Decisión 1999/572/CE de 13 de agosto de 1999 por la que se aceptan los compromisos ofrecidos en relación con los procedimientos antidumping relativos a las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular de China, la República de Corea, Hungría, India, México, Polonia, Sudáfrica y Ucrania [1].

[1] Véase la página 63 del presente Diario Oficial.

2. Cuando se presente una solicitud de despacho a libre práctica de conformidad con un compromiso, la exención del derecho estará supeditada a la presentación a las autoridades aduaneras del Estado miembro correspondiente de un documento de compromiso conforme al modelo que figura en el anexo del Reglamento provisional de la Comisión cumplimentado por una de las empresas enumeradas en el apartado 3. En el caso de la empresa en Ucrania, el documento de compromiso deberá acompañarse de una licencia de exportación expedida por las autoridades ucranianas, conforme al modelo que figura en el anexo.

3. Las importaciones realizadas con arreglo a los compromisos ofrecidos y aceptados se declararán con los siguientes códigos Taric adicionales:

País	Empresa	Código Taric adicional
Hungría	Drótáru és Drótkötél Ipari és Kereskedelmi Rt. Besenyöi utca 18,3527 Miskolc, Hungría	8616
Polonia	Drunet SA 87-880 Wloclawek, ul. Polna 26/74, Polska	8617
	Slaskie Zaklady Lin i Drutu «Linodrut» Spólka Akeyjna Fabryka Lin i Drutów «Linodrut» Zabrze Spólka z organiczona odpowiedzialnoscia PL-41-800 Zabre, Sobieskiego Street No 1, Fabryka Lin i Drutów «Falind» Spólka z organiczona odpowiedzialnoscia PL-41-201 Sosnowiec, Niwecka Street 1 Górnoslaska Fabryka Lin i Drutu «Linodrut» Bytom Spólka organiczona odpowiedzialnoscia, 41-906 Bytom, Ks. Jerzago Popieluszki Street 1 Dolnoslaska fabryka Lin i Drutu «Linodrut Linmet» Spólka z organiczona odpowiedzialnoscia, 58-309 Walbrzych, Sluga Street 2	8619
México	Aceros Camesa SA de CV Margarita Maza de Juárez No 154, Col. Nueva Ind. Vallejo México D.F. C.P. 07700 México	A022
Sudáfrica	Haggie Rand Ltd. Lower Germiston Road Jupiter PO Box 40072 Cleveland Sudáfrica	A023
India	Usha Martin Industries & Usha Beltron Ltd, Shakespear Sarni, Calcutta — 700071 India	A024
Ucrania	Joint Stock Company, Silur, 343700 Khartsyzsk, Donetsk Region, Ucrania	A025

Artículo 3

En lo que respecta a las importaciones del producto descrito en el apartado 1 del artículo 1 originarias de la República Popular de China, Hungría, la India, México, Polonia, Sudáfrica y Ucrania, los importes garantizados por el derecho antidumping provisional impuesto por el Reglamento provisional se percibirán al tipo del derecho definitivo. Los importes garantizados superiores al tipo definitivo de los derechos antidumping serán liberados.

Artículo 4

Se da por concluido el procedimiento relativo a las importaciones del producto descrito en el apartado 1 del artículo 1 originarias de la República de Corea.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de agosto de 1999.

Por el Consejo

El Presidente

T. HALONEN

ANEXO

ELEMENTOS QUE DEBEN INDICARSE EN EL DOCUMENTO DE COMPROMISO MENCIONADO EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 2

1. El número de código del producto (como se establece en el compromiso ofrecido por el productor exportador en cuestión), incluido el tipo, el número de cables, el número de alambres por cable y el código NC.
2. La descripción de los productos, que incluya:
   - el código de producto de la empresa (CPC),
   - código NC,
   - el código adicional Taric con arreglo al cual las mercancías que figuran en la factura pueden ser despachadas de aduana en las fronteras comunitarias,
   - cantidad (en kilogramos),
   - el precio mínimo aplicable.
3. El número de factura.
4. El número de la licencia de exportación y la fecha de emisión.
5. El nombre del importador al que la empresa emite directamente la factura.

REGLAMENTO (CE) Nº 1797/1999 DE LA COMISIÓN

de 16 de agosto de 1999

por el que se establecen valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3223/94 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1994, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de importación de frutas y hortalizas [1], modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1498/98 [2], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4,

(1) Considerando que el Reglamento (CE) nº 3223/94 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los criterios para que la Comisión fije los valores a tanto alzado de importación de terceros países correspondientes a los productos y períodos que se precisan en su anexo;

(2) Considerando que, en aplicación de los criterios antes indicados, los valores globales de importación deben fijarse en los niveles que figuran en el anexo del presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los valores globales de importación a que se refiere el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 3223/94 quedan fijados según se indica en el cuadro del anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 17 de agosto de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de agosto de 1999.

Por la Comisión

Karel VAN MIERT

Miembro de la Comisión

[1] DO L 337 de 24.12.1994, p. 66.
[2] DO L 198 de 15.7.1998, p. 4.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 16 de agosto de 1999, por el que se establecen los valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(EUR/100 kg)

Código NC	Código país tercero (1)	Valor global de importación
0709 90 70	052	42,6
	999	42,6
0805 30 10	388	60,0
	524	78,6
	528	68,1
	999	68,9
0806 10 10	052	91,5
	400	231,5
	600	67,6
	999	130,2
0808 10 20, 0808 10 50, 0808 10 90	388	64,5
	400	68,8
	508	60,0
	512	47,4
	524	44,0
	528	53,9
	800	124,6
	804	82,8
	999	68,3
0808 20 50	052	91,4
	388	119,5
	512	53,9
	528	21,7
	999	71,6
0809 30 10, 0809 30 90	052	94,9
	068	55,1
	999	75,0
0809 40 05	064	58,7
	066	64,4
	068	62,7
	093	66,1
	999	63,0

(1) Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (CE) nº 2645/98 de la Comisión (DO L 335 de 10.12.1998, p. 22). El código «999» significa «otros orígenes».

REGLAMENTO (CE) Nº 1798/1999 DE LA COMISIÓN
de 16 de agosto de 1999
relativo al suministro de cereales en concepto de ayuda alimentaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo, de 27 de junio de 1996, sobre la política y la gestión de la ayuda alimentaria y de las acciones específicas de apoyo a la seguridad alimentaria [1] y, en particular, la letra b) del apartado 1 de su artículo 24,

(1) Considerando que dicho Reglamento establece la lista de los países y organismos que pueden beneficiarse de una ayuda comunitaria y determina los criterios generales relativos al transporte de la ayuda alimentaria más allá de la fase fob;

(2) Considerando que, como consecuencia de una decisión relativa a la concesión de ayuda alimentaria, la Comisión ha otorgado cereales a determinados beneficiarios;

(3) Considerando que procede efectuar dicho suministro con arreglo a las normas previstas en el Reglamento (CE) nº 2519/97 de la Comisión, de 16 de diciembre de 1997, por el que se establecen las modalidades generales de movilización de productos que deben suministrarse en el marco del Reglamento (CE) nº 1292/96 del Consejo en concepto de ayuda alimentaria comunitaria [2]; que es necesario precisar, en particular, los plazos y condiciones de entrega, para determinar los gastos que resulten de ello,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En concepto de ayuda alimentaria comunitaria, se procederá a la movilización en la Comunidad de cereales para suministrarlos a los beneficiarios que se indican en el anexo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 2519/97 y con las condiciones que figuran en el anexo.

Se presupone que el licitador tiene conocimiento de todas las condiciones generales y particulares aplicables y que las ha aceptado. No se considerará escrita ninguna otra condición o reserva contenida en su oferta.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de agosto de 1999.

Por la Comisión
Karel VAN MIERT
Miembro de la Comisión

[1] DO L 166 de 5.7.1996, p. 1.

[2] DO L 346 de 17.12.1997, p. 23.

ANEXO

LOTE A

1. **Acción nº:** 177/98
2. **Beneficiario** ([2])**:** Etiopía
3. **Representante del beneficiario:** Food Security Unit of the European Communities, Addis Ababa, P.O. Box 5570, Tel: (251-1) 61 09 12, fax: 61 26 55
4. **País de destino:** Etiopía
5. **Producto que se moviliza:** trigo blando
6. **Cantidad total (toneladas netas):** 16 670
7. **Número de lotes:** 1
8. **Características y calidad del producto** ([3]) ([5])**:** véase DO C 114 de 29.4.1991, p. 1 [II.A.1.a)]
9. **Acondicionamiento** ([7])**:** véase DO C 267 de 13.9.1996, p. 1 (1.0 A.1.a, 2.a y B.3)
10. **Etiquetado o marcado** ([6]):
    — Lengua que debe utilizarse para el marcado: inglés
    — Inscripciones complementarias: —
11. **Modo de movilización del producto:** mercado de la Comunidad
12. **Fase de entrega prevista** ([9])**:** entrega en el destino
13. **Fase de entrega alternativa:** entrega puerto de embarque — fob estibado y arrumado
14. a) **Puerto de embarque: —**
    b) **Dirección de carga: —**
15. **Puerto de desembarque** ([10])**:** Djibouti
16. **Lugar de destino:** EFSR warehouse at Kombolcha (Amhara Region). Contact: Ato Samuel Tumoro. Tel.: (251-1) 51 71 62, fax: 51 83 63
    — puerto o almacén de tránsito: —
    — vía de transporte terrestre: —
17. **Período o plazo de entrega en la fase prevista:**
    — 1er plazo: el 28.11.1999
    — 2º plazo: el 12.12.1999
18. **Período o plazo de entrega en la fase alternativa:**
    — 1er plazo: del 4 al 10.10.1999
    — 2º plazo: del 18 al 24.10.1999
19. **Plazo para la presentación de ofertas (a las 12 horas, hora de Bruselas):**
    — 1er plazo: el 31.8.1999
    — 2º plazo: el 14.9.1999
20. **Importe de la garantía de licitación:** 5 EUR por tonelada
21. **Dirección para enviar las ofertas y las garantías de licitación** ([1])**:** Bureau de l'aide alimentaire, Attn. Mr T. Vestergaard, Bâtiment Loi 130, bureau 7/46, Rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel
    tlx: 25670 AGREC B; fax: (32-2) 296 70 03/296 70 04 (exclusivamente)
22. **Restitución a la exportación** ([4])**:** restitución aplicable el 27.8.1999, establecida por el Reglamento (CE) nº 1696/1999 de la Comisión (DO L 201 de 31.7.1999, p. 16)

LOTES B y C

1. **Acción nº:** 178/98 (B); 179/98 (C)
2. **Beneficiario** ([2])**:** Etiopía
3. **Representante del beneficiario:** Food Security Unit of the European Communities, Addis Ababa, P.O. Box 5570, Tel: (251-1) 61 09 12, fax: 61 26 55
4. **País de destino:** Etiopía
5. **Producto que se moviliza:** trigo blando
6. **Cantidad total (toneladas netas):** 33 330
7. **Número de lotes:** 2 (B: 16 660 toneladas; C: 16 670 toneladas)
8. **Características y calidad del producto** ([3]) ([5])**:** véase DO C 114 de 29.4.1991, p. 1 [II.A.1.a)]
9. **Acondicionamiento** ([7])**:** véase DO C 267 de 13.9.1996, p. 1 (1.0 A.1.a, 2.a y B.3)
10. **Etiquetado o marcado** ([6]):
    — Lengua que debe utilizarse para el marcado: inglés
    — Inscripciones complementarias: —
11. **Modo de movilización del producto:** mercado de la Comunidad
12. **Fase de entrega prevista** ([9])**:** entrega en el destino
13. **Fase de entrega alternativa:** entrega puerto de embarque — fob estibado
14. a) **Puerto de embarque: —**
    b) **Dirección de carga: —**
15. **Puerto de desembarque** ([8])**:** Berbera (Somalia)
16. **Lugar de destino:** EFSR warehouse at Dire Dawa/Shinille (B) and Nazareth (C). Contact: Ato Samuel Tumoro. Tel.: (251-1) 51 71 62, fax: 51 83 63
    — puerto o almacén de tránsito: —
    — vía de transporte terrestre: —
17. **Período o plazo de entrega en la fase prevista:**
    — 1er plazo: B: el 14.11.1999; C: el 5.12.1999
    — 2º plazo: B: el 28.11.1999; C: el 19.12.1999
18. **Período o plazo de entrega en la fase alternativa:**
    — 1er plazo: B: del 20.9 al 3.10.1999; C: del 4 al 17.10.1999
    — 2º plazo: B: del 4 al 17.10.1999; C: del 18 al 31.10.1999
19. **Plazo para la presentación de ofertas (a las 12 horas, hora de Bruselas):**
    — 1er plazo: el 31.8.1999
    — 2º plazo: el 14.9.1999
20. **Importe de la garantía de licitación:** 5 EUR por tonelada
21. **Dirección para enviar las ofertas y las garantías de licitación** ([1])**:** Bureau de l'aide alimentaire, Attn. Mr T. Vestergaard, Bâtiment Loi 130, bureau 7/46, Rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel
    tlx: 25670 AGREC B; fax: (32-2) 296 70 03/296 70 04 (exclusivamente)
22. **Restitución a la exportación** ([4])**:** restitución aplicable el 27.8.1999, establecida por el Reglamento (CE) nº 1696/1999 de la Comisión (DO L 201 de 31.7.1999, p. 16)

Notas

(1) Informaciones complementarias: André Debongnie [tel.: (32 2) 295 14 65] y Torben Vestergaard [tel.: (32 2) 299 30 50].

(2) El proveedor se pondrá en contacto con el beneficiario o su representante a la mayor brevedad posible, a fin de determinar los documentos de expedición necesarios.

(3) El proveedor expedirá al beneficiario un certificado emitido por una instancia oficial que certifique que, para el producto a entregar, se han cumplido las normas en vigor en el Estado miembro de que se trate relativas a la radiación nuclear. El certificado de radioactividad deberá indicar los contenidos en cesio 134 y 137 y el yodo 131.

(4) El Reglamento (CE) nº 259/98 de la Comisión (DO L 25 de 31.1.1998, p. 39), será aplicable en lo relativo a la restitución por exportación. La fecha contemplada en el artículo 2 de Reglamento antes mencionado será la que figura en el punto 22 del presente anexo.

El proveedor deberá remitirse al último parrafo del apartado 1 del artículo 4 del citado Reglamento. La copia del certificado será enviada una vez que haya sido aceptada la declaración de exportación [nº de fax que habrá de utilizarse: (32 2) 296 20 05].

(5) Al efectuarse la entrega el proveedor trasmitirá al beneficiario o a su representante los documentos siguientes:
— certificado fitosanitario,
— certificado de fumigación.

(6) Por inaplicación excepcional del DO C 114 de 29.4.1991, el punto II.A.3.c) se sustituirá por el texto siguiente: «la inscripción "Comunidad Europea"»

(7) En previsión de que hubiese que ensacar de nuevo el producto, el proveedor deberá suministrar un 2 % de sacos vacíos de la misma calidad que los que contengan la mercancía, con la inscripción seguida de una R mayúscula.

(8) El envasado en sacos debe realizarse antes del embarque.

(9) Además de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento (CE) nº 2519/97, los buques fletados no deberán figurar en ninguna de las últimas cuatro listas trimestrales de buques detenidos publicadas por el Memorando de acuerdo sobre la supervisión por el Estato rector del puerto firmado en París [Directiva 95/21/CE del Consejo (DO L 157 de 7.7.1995, p. 1)].

(10) El envasado en sacos debe realizarse en el puerto de desembarque.

REGLAMENTO (CE) Nº 1799/1999 DE LA COMISIÓN
de 16 de agosto de 1999
relativo al suministro a Rusia de carne de vacuno

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2802/98 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, relativo a un programa de suministro de productos agrícolas a la Federación de Rusia [1] y, en particular, el apartado 2 de su artículo 4,

(1) Considerando que el Reglamento (CE) nº 111/1999 de la Comisión [2], modificado por el Reglamento (CE) nº 1125/1999 [3], establece las disposiciones generales de aplicación del Reglamento (CE) nº 2802/98;

(2) Considerando que, para la ejecución de los suministros decididos en virtud del Reglamento (CE) nº 2802/1998, es conveniente abrir una licitación para adjudicar el suministro de carne de vacuno que se encuentra en los almacenes de intervención;

(3) Considerando que procede determinar las condiciones específicas aplicables a estos suministros, como complemento de las disposiciones del Reglamento (CE) nº 111/1999 y disponer su entrada en vigor inmediata;

(4) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se abre una licitación para fijar los gastos de suministro del transporte, a partir de existencias de intervención, de 37 000 toneladas (peso neto) de carne de vacuno en canal y 5 000 toneladas (peso neto) de carne de vacuno deshuesada que deberá entregarse en los lugares de destino indicados en el anexo I, en concepto del suministro indicado en la letra a) del apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 111/1999.

El suministro se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en el presente Reglamento.

La licitación tendrá por objeto el suministro de ocho lotes de carne de vacuno, indicados en el anexo I, que cumpla los requisitos fijados para el almacenamiento de los productos de intervención, aplicables en el momento de la publicación del presente Reglamento.

Artículo 2

El suministro consistirá en:

a) la recepción de la mercancía a la salida de los almacenes de los organismos de intervención indicados en el anexo II, en el muelle de carga; y

b) el transporte por medios apropiados, hasta los lugares de destino y, como muy tarde, en las fechas fijadas en el anexo I; de efectuarse por vía marítima, el transporte de una mercancía que deba entregarse en una fecha, en un puerto de destino o de transbordo dados deberá realizarse en un único buque.

Artículo 3

1. Las ofertas se harán por la totalidad de las cantidades del lote indicado en el anexo I.

2. Las ofertas se presentarán al organismo de intervención en cuyo poder se encuentre el producto que haya de entregarse y cuya dirección figura en el anexo II.

3. El plazo de presentación de ofertas para los lotes números 1 a 4 expirará el 26 de agosto de 1999 a las 12,00 horas (hora de Bruselas) y el 14 de septiembre de 1999 a las 12,00 horas (hora de Bruselas) para los lotes números 5 a 8.

Si no se adjudica el suministro al final de la primera convocatoria, habrá un segundo plazo de presentación de ofertas para los lotes números 1 a 4 que expirará el 14 de septiembre de 1999 a las 12,00 horas (hora de Bruselas) y el 28 de septiembre de 1999 a las 12,00 horas (hora de Bruselas) para los lotes números 5 a 8. En este caso, todas las fechas fijadas en el anexo I se prorrogarán veinte días para los lotes números 1 a 4 y catorce días para los lotes números 5 a 8.

4. Si, en el momento de la presentación de su oferta, el licitador declara por escrito que, en caso de abrirse un segundo plazo de presentación de ofertas, presentará une nueva oferta, el organismo de intervención conservará los originales de la garantía de licitación y del compromiso del organismo financiero de constituir la garantía de suministro a que se refieren las letras h) e i) del apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 111/1999, hasta la recepción de la decisión adoptada por la Comisión sobre las ofertas presentadas en el segundo plazo de presentación. En ese caso, no obstante lo establecido en la citada disposición, la segunda oferta no deberá ir acompañada del original de esos dos documentos.

Artículo 4

1. La garantía de licitación será de 25 euros por tonelada.

2. La garantía de suministro será de 2 780 euros por tonelada neta de carne de vacuno en canal y de 4 100 euros por tonelada neta de carne de vacuno deshuesada. Deberá constituirse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 111/1999.

Artículo 5

El certificado de recepción será expedido, con arreglo al modelo del anexo I del Reglamento (CE) nº 111/1999, en los lugares de destino por el organismo de control designado por la Comisión y firmado por el representante del beneficiario, mencionados en el anexo III.

[1] DO L 349 de 24.12.1998, p. 12.
[2] DO L 14 de 19.1.1999, p. 3.
[3] DO L 135 de 29.5.1999, p. 41.

Artículo 6

Para la aplicación del artículo 13 del Reglamento (CE) nº 111/1999, el pago del anticipo se efectuará previa presentación del certificado de retirada de la totalidad de la cantidad que deba entregarse en un destino y en una fecha dados.

El pago se efectuará en el plazo de quince días a partir de la presentación de la solicitud de anticipo acompañada de los justificantes necesarios.

Artículo 7

El adjudicatario hará estampar en los documentos de transporte el sello especial establecido en el anexo del Reglamento (CE) nº 385/1999 de la Comisión [1].

Artículo 8

Si, cuando se esté efectuando el transporte, fuera necesario modificar el trayecto indicado en la oferta, el adjudicatario del suministro deberá informar inmediatamente a la Comisión, al organismo encargado del control y al organismo de intervención de que se trate.

Artículo 9

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de agosto de 1999.

Por la Comisión

Karel VAN MIERT

Miembro de la Comisión

[1] DO L 46 de 20.2.1999, p. 48.

ANEXO I

CARNE DE VACUNO DESHUESADA — LOTE Nº 1

CARNE DE VACUNO SIN DESHUESAR — LOTES Nº 2 a 8

Destinos finales

	Lote nº 1	Lote nº 2	Lote nº 3	Lote nº 4	Lote nº 5	Lote nº 6	Lote nº 7	Lote nº 8
República de Komi		300	300	300				
Región de Kostroma		140						
Región de Riazán		200						
Región de Smolensk		300	500	500	500			
Región de Tula		500	500	500	500			600
Región de Yaroslavl					500	500	500	
Región de Nizhni-Novgorod		500	500	500	500	500		
República de Ingushetia					500	500	500	500
República de Osetia del Norte-Alania		460	200		500	500	500	260
Región de Sverdlovsk			500	500		1 000	1 000	1 500
Región de Saratov						1 000	500	350
Región de Perm		500	500					
República de Marii El							500	
Región de Belgorod							1 000	
Región de Kursk		500					500	
Región de Voronej		500			500	500		
Región de de Tambov		100		200				700
República de Tatarstán							500	200
Región de Samara		1 000	1 000	1 500				
Territorio de Altay							500	
República de Saja (Yakutia)						500	400	
República de Chuvashia				500	500		600	400
Región de Rostov			500		500			
República de Buriatia								340
República de Tuva			500		500			
Región de Novosibirsk								150
Región de Cheliabinsk				500				
Total	5 000	5 000	5 000	5 000	5 000	5 000	7 000	5 000

— Fase de entrega: mercancía no descargada en los puestos fronterizos de Krasnoia o en el puerto de San Petersburgo.

— Medios de transporte: cada lote deberá transportarse íntegramente por vía marítima con arreglo a la letra b) del artículo 2, o bien íntegramente por vía terrestre.

En ese último caso, si para algunas regiones de destino final el transporte se realiza por ferrocarril y en otras en camiones, la oferta deberá ir acompañada de dos fichas preparadas de acuerdo con el anexo II del (CE) nº 111/1999 y el importe propuesto deberá corresponder a la media ponderada de los costes por tonelada. La oferta deberá indicar las cantidades que sirven para determinar esta media ponderada.

— Fecha límite de llegada a los puestos fronterizos de Krasnoia en caso de transporte por vía terrestre:

— Lote nº 1: 12 de octubre de 1999

— Lote nº 2: 2 de noviembre de 1999

— Lote nº 3: 17 de noviembre de 1999

— Lote nº 4: 18 de noviembre de 1999

— Lote nº 5: 7 de diciembre de 1999

— Lote nº 6: 15 de diciembre de 1999

— Lote nº 7: 26 de noviembre de 1999

— Lote nº 8: 14 de diciembre de 1999

Fechas límite de llegada al puerto de San Petersburgo en caso de transporte por vía marítima:

— Lote nº 1:

— 2 500 toneladas, 7 de octubre de 1999

— 2 500 toneladas, 12 de octubre de 1999

— Lote nº 2:

— 2 500 toneladas, 22 de octubre de 1999

— 2 500 toneladas, 2 de noviembre de 1999

— Loe nº 3:

— 2 500 toneladas, 25 de octubre de 1999

— 2 500 toneladas, 17 de noviembre de 1999

— Lote nº 4:

— 2 500 toneladas, 29 de octubre de 1999

— 2 500 toneladas, 18 de noviembre de 1999

— Lote nº 5:

— 2 500 toneladas, 10 de noviembre de 1999

— 2 500 toneladas, 7 de diciembre de 1999

— Lote nº 6:

— 2 500 toneladas, 24 de noviembre de 1999

— 2 500 toneladas, 15 de diciembre de 1999

— Lote nº 7:

— 3 500 toneladas, 8 de noviembre de 1999

— 3 500 toneladas, 26 de noviembre de 1999

— Lote nº8:

— 2 500 toneladas, 1 de diciembre de 1999

— 2 500 toneladas, 14 de diciembre de 1999.

A fin de no congestionar el puerto, los adjudicatarios deberán atenerse en toda la medida de lo posible a las fechas antes indicadas.

ANEXO II

Lote nº 1: 5 000 toneladas de carne de vacuno deshuesada

IRLANDA

Lugar de almacenamiento	Índice mínimo de carga/día	Total (toneladas netas)
Bralca Coldstore Newbridge Ind. Est. County Kildare	80	300
Lyonora Coldstore Clonminam Ind. Est. Portlaoise County Laois	80	328
Q.K. Naas Mauldings Naas County Kildare	100	1 042
V. F. Cold Store Unidare Ind. Est. Jamestown Road Finglas, Dublin 11	80	268
Q.K. Grannagh Grannagh County Waterford	100	503
Q.K. Carroll's Cross Carroll's Cross County Waterford	100	1 034
Trailercare Holdings Unit 41-43 Robinhood Ind. Est. Dublin 22	100	118
Tallaght Cold Store Cookstown Ind. Est. Belgard Road Dublin 24	250	465
Autozero Waterford Christendom Ferrybank County Waterford	150	506
Norefreeze Kilkenny Balliconra North Ballyragget County Kilkenny	150	436
Total		5 000

Dirección del organismo de intervención:
Department of Agriculture and Food
Beef Sales Section
Johnstown Castle Estate
County Wexford
Irlanda
Tel.: (353-53) 634 31
Fax: (353-53) 428 42

Lote nº 2: 5 000 toneladas de carne de vacuno en canal

ALEMANIA

Lugar de almacenamiento	Índice mínimo de carga/día	Cantidades (toneladas netas) Cuartos delanteros	Cantidades (toneladas netas) Cuartos traseros	Total (toneladas netas)
Flensburger Kühl- u. Lagerhaus H. Redlefsen GmBH & Co. KG Brauereiweg 20/Langenberger Weg 24939 Flensburg	50	800	300	1 100
R. Thomsen EG Tiefkühl- u. Lagerhaus GmbH & Co. KG Bösterredder 23 24601 Wankendorf	100	1 500	1 000	2 500
MUK Logistik GmbH Kühlhaus Wunstorf Im Stadtfelde 12 31515 Wunstorf	80	700	700	1 400
Total		3 000	2 000	5 000

Lote nº 3: 5 000 toneladas de carne de vacuno en canal

ALEMANIA

Lugar de almacenamiento	Índice mínimo de carga/día	Cantidades (toneladas netas) Cuartos delanteros	Cantidades (toneladas netas) Cuartos traseros	Total (toneladas netas)
MUK Logistik GmbH Kühlhaus Wunstorf Im Stadtfelde 12 31515 Wunstorf	80	300	300	600
MUK Logistik GmbH Kühlhaus Steinhude Im Kellerbusch 22 31515 Wunstorf	80	1 200	1 200	2 400
Nordfrost Kühl- u. Lagerhaus GmbH & Co. KG Kühlhaus Schortens Im Gewerbegebiet 22 26419 Schortens	100	700	1 300	2 000
Total		2 200	2 800	5 000

Lote nº 4: 5 000 toneladas de carne de vacuno en canal

ALEMANIA

Lugar de almacenamiento	Índice mínimo de carga/día	Cantidades (toneladas netas) Cuartos delanteros	Cantidades (toneladas netas) Cuartos traseros	Total (toneladas netas)
Hindelang Spedition GmbH Kühlhaus Wörnitz Bastenauerstraße 14 91637 Wörnitz (Bayern)	40	250	250	500
Schwabenfrost Tiefkühlhaus Schlachthofstraße 35 87700 Memmingen (Bayern)	40	600	600	1 200
Schwabenfrost Tiefkühlhaus Stätzlinger Str. 99 86165 Augsburg (Bayern)	40	600	600	1 200
Schwabenfrost Tiefkühlhaus Eisenhammer II 93164 Markt-Laaber (Bayern)	40	600	600	1 200
Eurekfrost GmbH Kühl- u. Handelsgesellschaft Dr.-Lauter-Str. 1 87700 Memmingen (Bayern)	60	450	450	900
Total		2 500	2 500	5 000

Lote nº 5: 5 000 toneladas de carne de vacuno en canal

ALEMANIA

Lugar de almacenamiento	Índice mínimo de carga/día	Cantidades (toneladas netas) Cuartos delanteros	Cantidades (toneldas netas) Cuartos traseros	Total (toneladas netas)
Nordfrost Kühl- u. Lagerhaus GmbH & Co. KG Kühlhaus Schortens Im Gewerbegebiet 22 26419 Schortens	100	1 200	1 300	2 500
R. Thomsen Bützower Fleischgroßhandel GmbH Bahnhofstr. 22 18246 Bützow	80	800		800
Frigoscandia GmbH Beckerfelder Straße 96 47269 Duisburg	60	800	800	1 600
Klein GmbH & Co. KG Tiefkühllagerung/Geflügelkost Schmiedestraße 3 48317 Drensteinfurt	40	50	50	100
Total		2 850	2 150	5 000

Lote nº 6: 5 000 toneladas de carne de vacuno en canal

ALEMANIA

Lugar de almacenamiento	Índice mínimo de carga/día	Cantidades (toneladas netas) Cuartos delanteros	Cantidades (toneladas netas) Cuartos traseros	Total (toneladas netas)
Klein GmbH & Co KG Tiefkühllagerung/Geflügelkost Schmiedestraße 3 48317 Drensteinfurt	40	550	550	1 100
Kühlhaus Wittrock GmbH Albraxer Str. 42 37671 Höxter	40	600	600	1 200
Frigoscandia GmbH Hesslingsweg 40 44309 Dortmund-Brackel	40		700	700
Frigoscandia GmbH Emscher Straße 43 45891 Gelsenkirchen	40		300	300
MUK Logistik GmbH Kühlhaus Troisdorf Brüsseler Straße 5 53842 Troisdorf	40	500	900	1 400
Nordfrost Kühl- u. Lagerhaus GmbH & Co. KG Nordfrost Verden Max-Planck-Straße 14 27283 Verden/Aller	150	150	150	300
Total		1 800	3 200	5 000

Lote nº 7: 7 000 toneladas de carne de vacuno en canal

ALEMANIA

Lugar de almacenamiento	Índice mínimo de carga/día	Cantidades (toneladas netas) Cuartos delanteros	Cantidades (toneladas netas) Cuartos traseros	Total (toneladas netas)
Nordfrost Kühl- u. Lagerhaus GmbH & Co. KG Nordfrost Verden Max-Planck-Straße 14 27283 Verden/Aller	150	150	850	1 000
MUK Logistik GmbH Kühlhaus Dissen Westring 8 49201 Dissen a. T.W.	60	700		700
Nordfrost Kühl- u. Lagerhaus GmbH & Co. KG Nordfrost Zerbst Rosslauer Straße 51 39261 Zerbst	400	1 000	1 000	2 000

Lugar de almacenamiento	Índice mínimo de carga/día	Cantidades (toneladas netas) Cuartos delanteros	Cantidades (toneladas netas) Cuartos traseros	Total (toneladas netas)
Frigolanda Dresdner Kühlhaus GmbH Kühlhaus Kamenz Kamenzer Straße 10 01920 Bernbruch	20	300		300
Kühlhauser GmbH Nord-Ost ZNL Prenzlau Freyschmidtstr. 18a 17291 Prenzlau	100	400	400	800
August Ewald GmbH Lindigstraße 12 63801 Kleinostheim (Bayern)	40	100	100	200
Eurekfrost GmbH Kühl- u. Handelsgesellschaft Dr.-Lauter-Str. 1 87700 Memmingen (Bayern)	60	150	150	300
ALB-FROST Kühlhaus GmbH Hauptstraße 308 72525 Münsingen-Auingen	40	600	300	900
MUK Logistik GmbH Kühlhaus Markgröningen Zeppelinstraße 36 71706 Markgröningen	40	300	500	800
Total		3 700	3 300	7 000

Dirección del organismo de intervención:
BLE
Bundesanstalt für Landwirtschaft und Ernährung
Adickesallee 40
D60322 Frankfurt Am Main
Postfach 18 02 03
Tel. (4969) 15 64 704
Fax (4969) 15 64 790

Lote nº 8: 5 000 toneladas de carne de vacuno en canal

FRANCIA

Lugar de almacenamiento	Índice mínimo de carga/día	Cantidades (toneladas netas) Cuartos delanteros	Cantidades (toneladas netas) Cuartos traseros	Total (toneladas netas)
Stef frigorifiques de l'Union Min Saint Augustin 06042 Nice Cedex	40	151	293	444
Stock froid ZI Les Ramiers 07250 Le Pouzin	40		609	609
Stef St Andiol Entrepôt la Muscadelle 13670 Saint-Andiol	20	26	309	335

Lugar de almacenamiento	Índice mínimo de carga/día	Cantidades (toneladas netas) Cuartos delanteros	Cantidades (toneladas netas) Cuartos traseros	Total (toneladas netas)
Dun (le Palestel) Chavegrand — Maison Feyne 23800 Dun-le-Palestel	40	433	148	581
Dun (Limoges) 45, avenue de Broglie 87020 Limoges	40	183	218	401
Ets GRE 30/32, rue Alexis Labro 33130 Bordeaux-Bègles	20		212	212
Terminal frigorifique de Sète CD 50 — 34110 La Peyrade Frontignan	20	264	86	350
SETEF 97/99, rue Ampère 36000 Châteauroux	20	262	311	573
Frigoscandia SA ZI Jean-Malèze 47240 Bon-Encontre	40	323	273	596
SGN Boulevard du Doyenné 49000 Angers	40	58	54	112
Sofrica Quai de l'Adour 64600 Anglet-Blanc-Pignon	20	340	41	381
Frigoscandia SA ZI Sud, Bd Pierre-Lefaucheux 72025 Le Mans Cedex	40		115	115
Glacières de Palisses 680, rue de Palisse 82000 Montauban	20	58	88	146
Entrepôts frigorifiques Rue Paul-Bert ZI Sud — 89400 Migennes	20	73	72	145
Total		2 171	2 829	5 000

Dirección del organismo de intervención:
OFIVAL
Office National Interprofessionnel des viandes de l'élevage et de l'aviculture
80 avenue des Terroirs-de-France
F—75607 Paris Cedex 12
Tél: (33) 144 68 50 00
Fax: (33) 144 68 52 33

Principio de retirada del almacén

Los organismos de intervención deberán organizar la salida de los almacenes de intervención de tal modo que se garantice, en la medida de lo posible, el principio FI-FO (primero en entrar, primero en salir) por corte y almacén.

ANEXO III

Autoridades habilitadas para firmar el certificado de recepción:

— Lugar de recepción: San Petersburgo

VO «PRODINTORG»
103084 Moscú
Mjasnitskaya nl. 47.

— Lugares de recepción: Susemka, Smolensk, Briansk, para las formalidades aduaneras de los camiones:

VO «PRODINTORG»
103084 Moscú
Mjasnitskaya nl. 47.

— Lugar de recepción: Krasnoia, para las formalidades aduaneras de los vagones:

VO «PRODINTORG»
103084 Moscú
Mjasnitskaya nl. 47.

REGLAMENTO (CE) Nº 1800/1999 DE LA COMISIÓN
de 16 de agosto de 1999
por el que se modifican los derechos de importación en el sector de los cereales

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1253/1999 [2],

Visto el Reglamento (CE) nº 1249/96 de la Comisión, de 28 de junio de 1996, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo en lo referente a los derechos de importación en el sector de los cereales [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2519/98 [4], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 2,

(1) Considerando que en el Reglamento (CE) nº 1795/1999 de la Comisión [5], se establecen los derechos de importación del sector de los cereales;

(2) Considerando que el apartado 1, del artículo 2, del Reglamento (CE) nº 1249/96 establece que si, durante su período de aplicación, la media de los derechos de importación calculada se desvía en 5 EUR/tonelada del derecho fijado, se procederá al ajuste correspondiente; que dicho desvío se ha producido; que, por lo tanto, es preciso proceder al ajuste de los derechos de importación fijados en el Reglamento (CE) nº 1795/1999,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los Anexos I y II del Reglamento (CE) nº 1795/1999 se sustituirán por los Anexos I y II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 17 de agosto de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de agosto de 1999.

Por la Comisión
Karel VAN MIERT
Miembro de la Comisión

[1] DO L 181 de 1.7.1992, p. 21.
[2] DO L 160 de 26.6.1999, p. 18.
[3] DO L 161 de 29.6.1996, p. 125.
[4] DO L 315 de 25.11.1998, p. 7.
[5] DO L 216 de 14.8.1999, p. 5.

ANEXO I

Derechos de importación de los productos contemplados en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 1766/92

Código NC	Asignación de la mercancía	Derecho de importación por vía terrestre, fluvial o marítima, para productos procedentes de puertos mediterráneos, del mar Negro o del mar Báltico (en EUR/t)	Derecho de importación por vía aérea o por vía marítima para productos procedentes de otros puertos (2) (en EUR/t)
1001 10 00	Trigo duro de calidad alta	27,64	17,64
	de calidad media (1)	37,64	27,64
1001 90 91	Trigo blando para siembra	46,25	36,25
1001 90 99	Trigo blando de calidad alta que no sea para siembra (3)	46,25	36,25
	de calidad media	74,40	64,40
	de calidad baja	92,93	82,93
1002 00 00	Centeno	90,94	80,94
1003 00 10	Cebada para siembra	90,94	80,94
1003 00 90	Cebada que no sea para siembra (3)	90,94	80,94
1005 10 90	Maíz para siembra que no sea híbrido	102,80	100,76
1005 90 00	Maíz que no sea para siembra (3)	102,80	100,76
1007 00 90	Sorgo para grano que no sea híbrido para siembra	101,79	91,79

(1) El derecho aplicable al trigo duro que no presente la calidad mínima para el trigo duro de calidad media indicada en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1249/96 será el correspondiente al trigo blando de baja calidad.

(2) Los importadores de las mercancías que lleguen a la Comunidad por el Océano Atlántico o vía el Canal de Suez [apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1249/96] podrán acogerse a las siguientes reducciones de los derechos:

— 3 EUR/t si el puerto de descarga se encuentra en el Mediterráneo;

— 2 EUR/t si el puerto de descarga se encuentra en Irlanda, el Reino Unido, Dinamarca, Suecia, Finlandia o la costa atlántica de la Península Ibérica.

(3) Los importadores que reúnan las condiciones establecidas en el apartado 5 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1249/96 podrán acogerse a una reducción a tanto alzado de 14 u 8 EUR/t.

ANEXO II

Datos para el cálculo de los derechos

(con fecha de 13 de agosto de 1999)

1. Valores medios correspondientes al período de dos semanas anterior a la fijación:

Cotizaciones en bolsa	Minneapolis	Kansas-City	Chicago	Chicago	Minneapolis	Minneapolis	Minneapolis
Producto (% de proteínas con 12 % de humedad)	HRS2. 14 %	HRW2. 11,5 %	SRW2	YC3	HAD2	calidad media (*)	US barley 2
Cotización (EUR/t)	114,62	101,19	94,31	77,32	142,96 (**)	132,96 (**)	78,81 (**)
Prima Golfo (EUR/t)	—	5,37	– 6,29	4,61	—	—	—
Prima Grandes Lagos (EUR/t)	9,73	—	—	—	—	—	—

(*) Prima negativa de un importe de 10 EUR/t [apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1249/96].
(**) Fob Duluth.

2. Fletes/gastos: Golfo de México-Rotterdam: 12,89 EUR/t. Grandes Lagos-Rotterdam: 24,14 EUR/t.

3. Subvenciones previstas en el tercer párrafo del apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1249/96: 0,00 EUR/t (HRW2)
0,00 EUR/t (SRW2).

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
de 12 de julio de 1999
sobre orientaciones generales de política económica para los Estados miembros y la Comunidad

(1999/570/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 99,

Vista la recomendación de la Comisión,

Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo celebrado en Cardiff los días l5 y 16 de junio de 1998,

Considerando que el Parlamento Europeo ha adoptado una Resolución sobre la Recomendación de la Comisión,

RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Índice

I. ORIENTACIONES GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 36

1. Principal prioridad: niveles de crecimiento y empleo elevados y sostenibles 36

1.1. Introducción del euro 36

1.2. Situación económica y del empleo 36

1.3. Estrategia de política económica para unos niveles de crecimiento y empleo sostenibles: hacia un pacto europeo para el empleo 38

2. Políticas macroeconómicas orientadas al crecimiento y la estabilidad 40

2.1. Combinación de políticas macroeconómicas en la zona euro 40

2.2. Combinación de políticas macroeconómicas en los Estados miembros fuera de la zona euro 42

2.3. Finanzas públicas saneadas y bien administradas 43

2.4. Evolución salarial adecuada 45

3. Reformas económicas generales y coordinadas 47

3.1. Mercados de productos (bienes y servicios) más eficientes 48

3.2. Mercados de capitales más integrados y profundos 48

3.3. Mejor funcionamiento de los mercados de trabajo 49

II. ORIENTACIONES DE POLÍTICA ECONÓMICA ESPECÍFICAS POR PAÍSES 50

1. Bélgica 50

2. Dinamarca 50

3. Alemania 51

4. Grecia 52

5. España 53

6. Francia 53

7. Irlanda 54

8. Italia 55

9. Luxemburgo 56

10. Países Bajos 57

11. Austria 57

12. Portugal 58

13. Finlandia 59

14. Suecia 60

15. Reino Unido 60

I. ORIENTACIONES GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA

1. **Principal prioridad: niveles de crecimiento y empleo elevados y sostenibles**

1.1. *Introducción del euro*

El nacimiento con éxito del euro, el 1 de enero de 1999, constituye un hito en el proceso de integración europea. Supone la culminación de un grado de cooperación económica y política sin precedentes. Este proceso ha supuesto una contribución esencial a la estabilidad y a las perspectivas de prosperidad en la Unión. La introducción del euro actuará como poderoso acicate para una mayor integración y una consolidación de la posición de la Unión en la economía mundial.

Al mismo tiempo, la introducción del euro pone de manifiesto las dificultades que nos esperan. Más que nunca, la situación económica y social en cada uno de los Estados miembros participantes se verá profundamente influenciada por la evolución de las condiciones y políticas económicas de los demás Estados miembros. El éxito duradero de la unión económica y monetaria exigirá disciplina a todos los agentes de la política económica, incluidos los interlocutores sociales, y estará supeditado al buen funcionamiento de los mercados de trabajo, productos y capitales, a una coordinación adecuada y reforzada de las políticas económicas y a la existencia de un diálogo fructífero y continuado entre el Consejo y el Banco Central Europeo (BCE).

Gracias al nuevo marco institucional, a los mandatos claramente definidos de cada uno de los agentes de la política económica y a los instrumentos mejorados de vigilancia y coordinación, la elaboración de la política económica en los países de la Unión Europea ofrece la posibilidad de lograr mejoras sustanciales que se plasmen en niveles de crecimiento económico y de empleo persistentemente superiores a los actuales. Sin embargo, no está garantizado que este potencial se materialice. Para ello será decisivo aprovechar plenamente y de manera resuelta y coordinada los efectos, que se refuerzan mutuamente, de unas políticas macroeconómicas orientadas a la estabilidad y al crecimiento y unas políticas estructurales saneadas tanto a nivel de la Unión Europea como a escala nacional. Aplicando este sólido planteamiento global, los Estados miembros de la Unión Europea aportarán además una contribución positiva a la solución de los problemas económicos mundiales.

La introducción del euro y la realización del mercado único han dado lugar a la creación de una de las entidades económicas de mayor envergadura del mundo. Esta envergadura lleva aparejadas para la Comunidad responsabilidades de ámbito mundial y la obligación de hablar con una sola voz y de estar adecuadamente representada en la solución de todos los problemas que afectan de manera especial a la unión económica y monetaria. La Unión deberá atender a dos necesidades:

i) entablar un diálogo fructífero con los principales países con los que mantiene relaciones comerciales a fin de promover políticas económicas saneadas en todas las grandes zonas monetarias, contribuyendo así a estabilizar los tipos de cambio dentro del sistema monetario internacional;

ii) contribuir a que la arquitectura del sistema financiero y monetario internacional se adapte a la mundialización de los mercados financieros, para lo cual deberá promover, entre otras cosas, una mejora de las disposiciones institucionales del sistema monetario internacional, unos procedimientos decisorios más transparentes y adecuados, una mayor vigilancia del sector financiero, un planteamiento gradual y ordenado de la liberalización de los mercados financieros y mecanismos de respuesta a las crisis basados en la cooperación en los que intervenga el sector privado.

1.2. *Situación económica y del empleo*

Desde el verano de 1998, cuando se adoptaron las anteriores orientaciones generales de política económica, la recuperación de la economía de la Unión Europea ha perdido impulso. En lo fundamental, esto refleja el impacto directo e indirecto en las exportaciones y en la inversión en la Unión del agudo deterioro de la situación económica mundial. Aunque el riesgo de contracción subsiste, cabe esperar que la actividad económica recupere su vigor, dada la existencia de unos indicadores económicos fundamentales sólidos, una relativa mejora del entorno económico exterior y unas políticas económicas generadoras de confianza. La reducción de los tipos de interés decidida hace poco por el BCE en el contexto de su estrategia de política monetaria orientada a la estabilidad en la zona euro será útil para que se pueda seguir aprovechando el considerable potencial de crecimiento de la zona euro.

El ritmo de creación de empleo en la Unión Europea se ha acelerado notablemente en los últimos dos años; a finales de 1998, la tasa de desempleo de la Unión Europea descendió por debajo del 10 % por primera vez desde 1992. Se espera que el crecimiento del empleo prosiga a ritmo moderado, lo que permitirá una nueva, aunque gradual, reducción del desempleo.

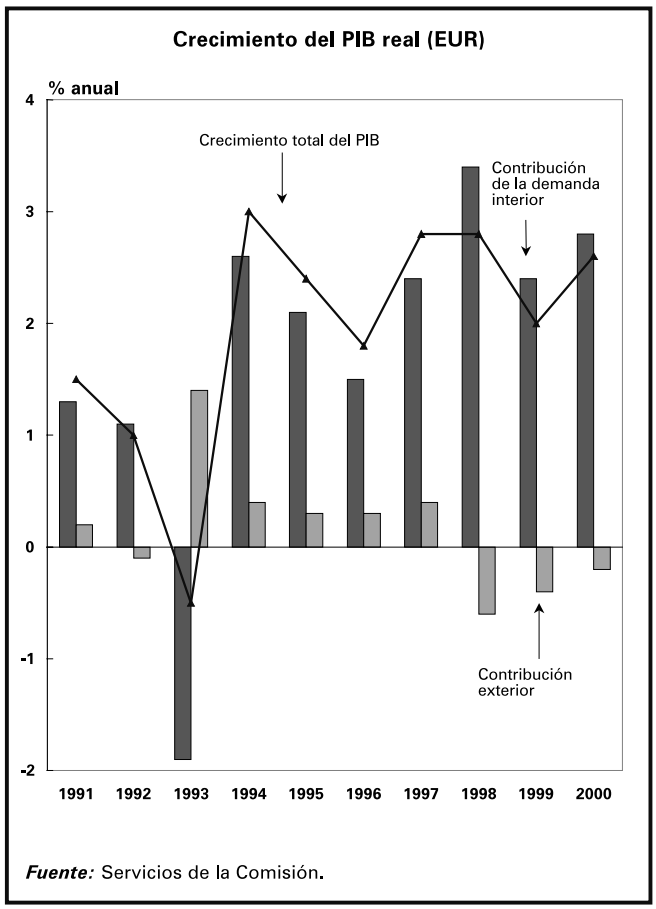

Fuente: Servicios de la Comisión.

Sin embargo, la tasa de empleo del conjunto de la Unión Europea, situada en cerca del 61 % en 1998, resulta baja, tanto en términos históricos como en comparación con el contexto internacional. La consecución a medio plazo de una tasa de empleo claramente superior y de una tasa de paro claramente inferior sería beneficiosa para lograr una franca mejora de las condiciones de vida, facilitar la sostenibilidad de las finanzas públicas y garantizar la existencia de una sociedad cohesionada. La situación general del empleo en la Unión Europea oculta, sin embargo, importantes diferencias entre los países. Los países que han efectuado los mayores avances en la reforma estructural aplicando al mismo tiempo políticas macroeconómicas orientadas al crecimiento y a la estabilidad son los que han logrado en estos últimos años las mejoras más importantes en sus niveles de empleo y crecimiento.

La creación de condiciones económicas que favorezcan el crecimiento y un aumento rápido de la capacidad productiva deberían permitir sentar las bases para unas tasas de crecimiento económico y de empleo elevadas. En consecuencia, es muy importante aprovechar las actuales condiciones favorables a la inversión, a saber, elevada rentabilidad y bajos tipos de interés. Además, debe apoyarse activamente la creación de la infraestructura transeuropea de transporte, energía y comunicaciones. También debe potenciarse la inversión en infraestructuras, conocimientos y competencias a fin de acelerar el desarrollo de los sectores de la economía de alto nivel tecnológico, gran especialización y basados en los servicios. Los instrumentos financieros de los Estados miembros y de la Comunidad, junto con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) han de seguir desempeñando un papel clave. Debe analizarse la contribución aportada por la asociación entre los sectores público y privado.

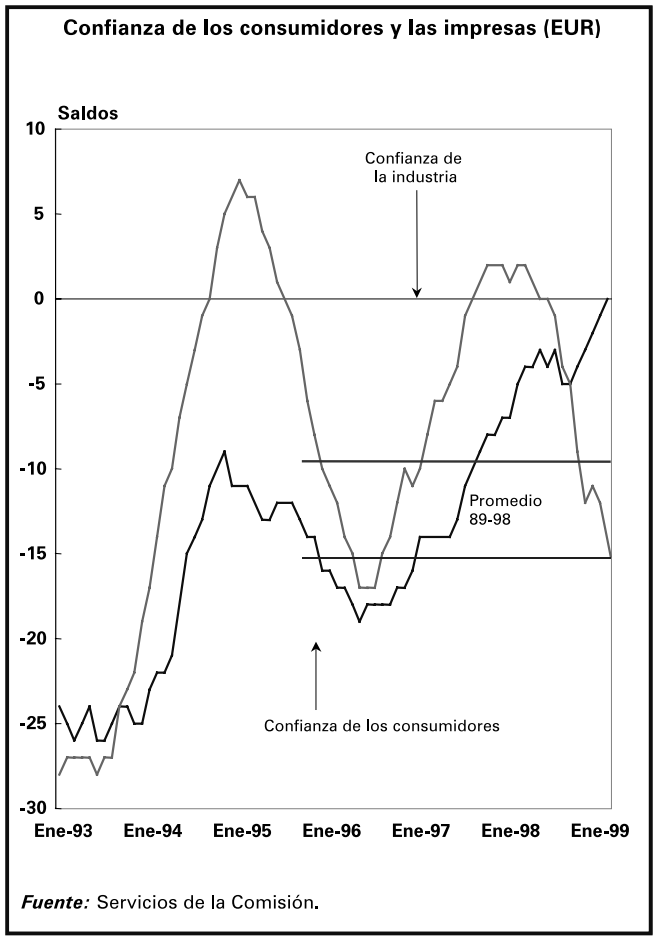

1.3. *Estrategia de política económica para unos niveles de crecimiento y empleo sostenibles: hacia un pacto europeo para el empleo*

El desafío del empleo en Europa es la prioridad fundamental de la política económica. El éxito de la introducción del euro y el buen funcionamiento de la unión económica y monetaria han creado un entorno favorable. Sin embargo, la creación de condiciones que favorezcan unos niveles de crecimiento y de empleo elevados y sostenibles, que es en lo esencial competencia de los Estados miembros, requerirá una estrategia global y coherente, compuesta por tres elementos esenciales que se refuerzan mutuamente:

i) políticas macroeconómicas saneadas y orientadas al crecimiento, el empleo y la estabilidad de precios, con pleno respeto del pacto de estabilidad y crecimiento, junto con el mantenimiento de una evolución salarial apropiada;

ii) políticas que mejoren el funcionamiento global de los mercados de trabajo y que, en especial, mejoren la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad y la igualdad de oportunidades a través de la aplicación resuelta, rápida y transparente de las Directrices para el empleo adaptadas a cada Estado miembro; y

iii) reformas económicas que aumenten la eficiencia y flexibilidad de los mercados de bienes, servicios y capitales, refuercen la confianza del sector privado, beneficien a los consumidores y favorezcan una senda de crecimiento ambientalmente sostenible, reformas que requerirán una estrecha vigilancia del mercado único, una vigorosa política de competencia, reformas reglamentarias y sistemas impositivos y de prestaciones más eficaces. Dado que las reformas económicas pueden llevar aparejados costes de reajuste, el programa de reformas debe intentar conciliar los aspectos de eficiencia y de equidad.

Estos tres elementos se reflejan en los tres pilares del pacto europeo para el empleo.

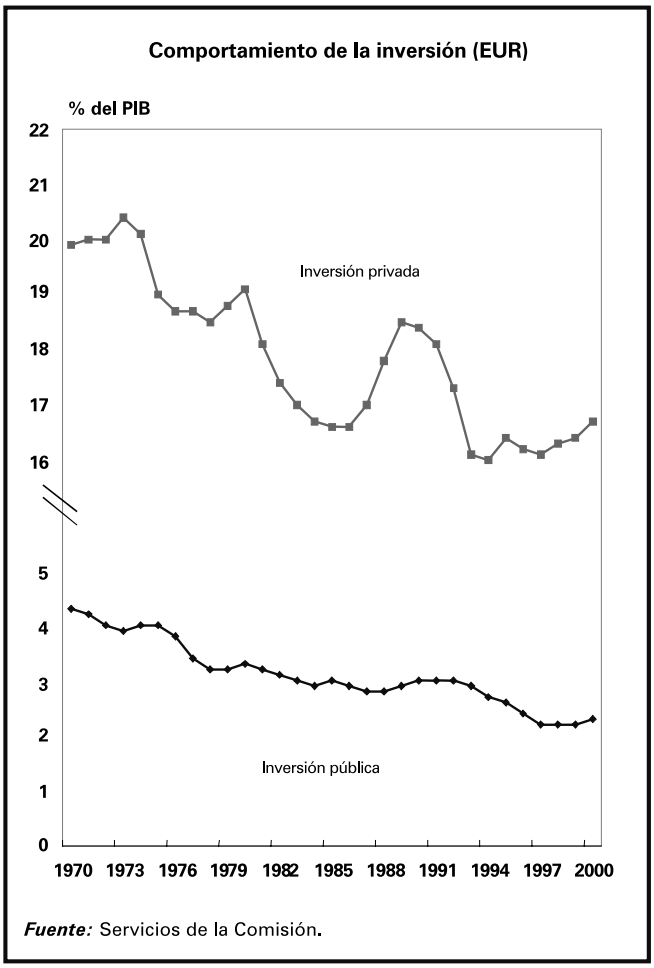

Fuente: Servicios de la Comisión.

La aplicación de esta estrategia será esencial para obtener, a medio y largo plazo, un crecimiento autosostenido, no inflacionista y apoyado en la inversión. A tal fin, tanto en el plano nacional como en el europeo, los agentes económicos deben contribuir, en el marco de sus respectivas responsabilidades, a unas finanzas públicas saneadas, a una política monetaria orientada a la estabilidad, a una evolución salarial adecuada y a las reformas económicas.

Se exhorta a todos los agentes y grupos de agentes a entablar un diálogo fructífero sobre los problemas macroeconómicos, sin perder de vista sus respectivas responsabilidades y preservando su independencia, a fin de lograr sinergias positivas, y en particular el mayor grado de sinergia entre las orientaciones generales de política económica y las Directrices para el empleo por el que abogaba el Consejo europeo de Viena. A este respecto, será fundamental impulsar el diálogo político basado en la confianza mutua en el ámbito tanto nacional como europeo, haciendo especial hincapié en aumentar la eficacia de la coordinación política en el Consejo y en reforzar el diálogo entre la Comisión, el Consejo, el BCE y los interlocutores sociales. Para que este proceso de diálogo resulte tan fructífero como sea posible, deberá estar adecuadamente estructurado y basarse en una información exhaustiva.

Partiendo de esta base, el pacto europeo para el empleo debe definir el proceso mediante el cual todos los agentes de la política económica entablen un diálogo con vistas a alcanzar el objetivo económico y social fundamental de la Unión: un empleo elevado dentro de un proceso de crecimiento vigoroso y sostenible a medio plazo.

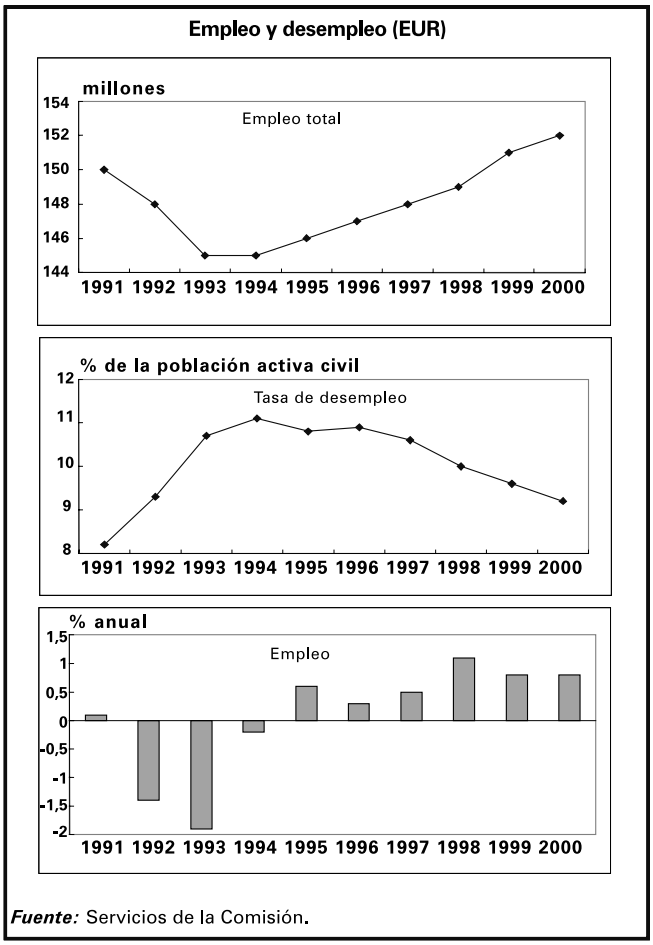

Fuente: Servicios de la Comisión.

Tal como indica el Tratado (artículo 99) las orientaciones generales de política económica son la piedra angular de la coordinación de las políticas económicas. Las orientaciones generales de política económica de 1999 consisten en orientaciones generales y orientaciones específicas por países, ambas igualmente válidas. Las orientaciones generales, aplicables a todos los Estados miembros, indican la dirección necesaria de las políticas económicas. Dentro de este marco más general, las orientaciones específicas por países intentan determinar las prioridades de política económica para cada Estado miembro, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares. A este respecto, es de señalar que actualmente los Estados miembros están revisando sus planes de acción nacionales para el empleo a fin de atender a las Directrices para el empleo de 1999. Las orientaciones específicas por países, por lo que respecta a aspectos relacionados con el mercado de trabajo, constituyen pues un complemento de las Directrices para el empleo de 1999 y apoyan la aplicación de los planes de acción nacionales revisados. Por último, la base en que reposan las orientaciones generales de política económica de 1999 es la situación económica actual y prevista en los Estados miembros y en la Unión, según las previsiones macroeconómicas elaboradas por los servicios de la Comisión en la primavera de 1999. Una evolución económica sustancialmente diferente, si bien no alteraría profundamente la estrategia articulada en las presentes orientaciones, podría, sin embargo, requerir ajustes.

2. **Políticas macroeconómicas orientadas al crecimiento y la estabilidad**

2.1. *Combinación de políticas macroeconómicas en la zona euro*

Toda combinación de políticas conducente al crecimiento, el empleo y la estabilidad en la zona euro deberá constar de los elementos siguientes:

i) esfuerzos sostenidos por lograr de manera segura presupuestos cercanos al equilibrio o el superávit a medio plazo, mediante la aplicación completa y resuelta, por los Estados miembros, de sus programas de estabilidad (véase la sección 2.3);

ii) una política monetaria orientada a la estabilidad de precios de conformidad con el Tratado;

iii) un comportamiento responsable y continuado por parte de los interlocutores sociales, que propicie evoluciones salariales compatibles con la estabilidad de precios y la creación de empleo (véase la sección 2.4); y

iv) un compromiso, por parte de los Estados miembros, de perseverar en la aplicación de reformas económicas enérgicas, coherentes y exhaustivas, a fin de aumentar la adaptabilidad y eficiencia de los mercados de productos, capitales y trabajo (véase la sección 3).

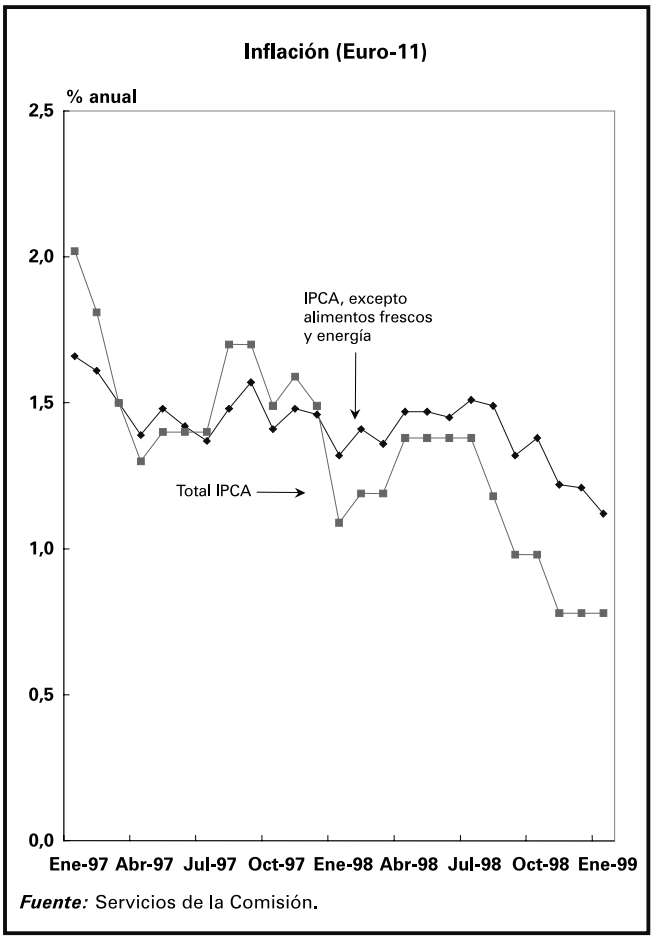

Fuente: Servicios de la Comisión.

Dadas las actuales condiciones económicas, caracterizadas por una fuerte contracción de los mercados de productos y de trabajo en la mayoría de los Estados miembros, la adopción por los Gobiernos y los interlocutores sociales de medidas concretas que contribuyan de forma persistente a reducir las presiones inflacionistas facilitará la consecución del objetivo primordial de la política monetaria, a saber, el mantenimiento de la estabilidad de los precios y, sin comprometer ésta, propiciará la creación de un entorno económico global que apoye las políticas económicas generales de la Comunidad.

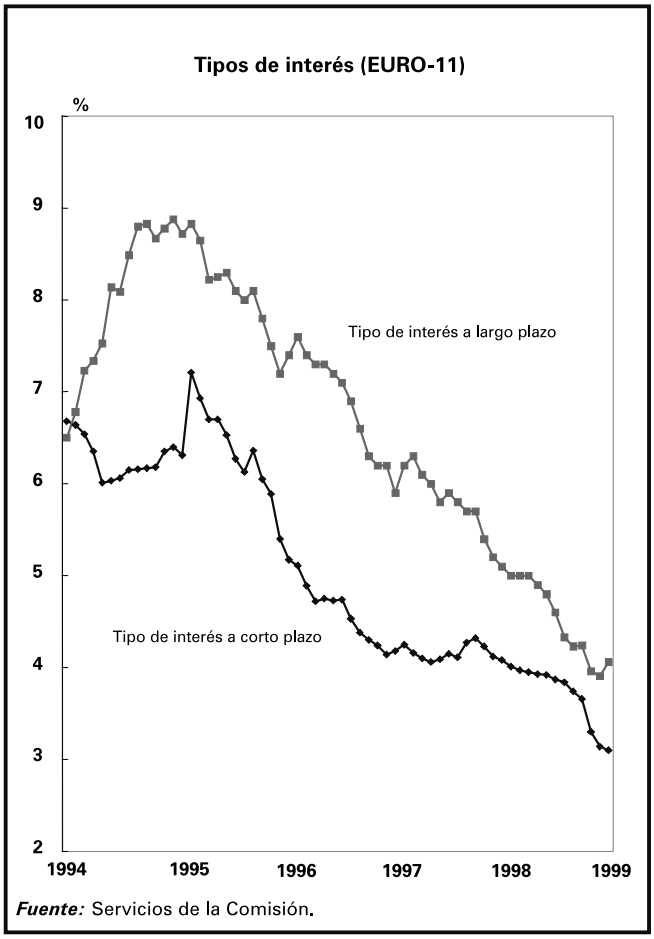

Fuente: Servicios de la Comisión.

La aplicación de políticas económicas adecuadas en el contexto actual constituye una prueba clave para la zona euro. El marco para una coordinación eficaz está establecido, en particular gracias a la creación del Grupo Euro-11, pero debe adquirirse experiencia en cuanto a los procedimientos. En este contexto, y respetando plenamente las disposiciones del pacto de estabilidad y crecimiento, se analizará periódicamente la situación económica y presupuestaria para evaluar los resultados de la combinación de políticas económicas en la zona euro.

Para superar la difícil situación actual, será esencial establecer un diálogo abierto en el que participen todos los agentes de la política económica, incluidos, en su caso, los interlocutores sociales europeos, sobre todo en el marco del pacto europeo para el empleo, a fin de intercambiar información y puntos de vista sobre cuestiones de política económica y crear un clima de confianza mutua en la capacidad de los agentes de cumplir sus respectivos compromisos. El proceso de diálogo sobre cuestiones macroeconómicas, que es un elemento fundamental del pacto europeo para el empleo, puede contribuir a que la interacción de las políticas macroeconómicas se produzca sin complicaciones.

2.2. *Combinación de políticas macroeconómicas en los Estados miembros fuera de la zona euro*

Los Estados miembros que no participan en la zona euro están sujetos a problemas de política macroeconómica diferentes de los que se plantean a los Estados miembros de la zona euro, dado que conservan la responsabilidad nacional de la política monetaria y de cambio. Con todo, están sujetos a la mayoría de las disposiciones del pacto de estabilidad y crecimiento. Los Estados miembros no pertenecientes a la zona euro también deberán mantener políticas macroeconómicas orientadas a la estabilidad como base para un crecimiento y una creación de empleo sostenidos. Además, deberán aplicar políticas monetarias y presupuestarias que mantengan y, en su caso, estimulen la estabilidad de los precios y garanticen una situación sostenible de las finanzas públicas. Todo ello les ayudará además a prepararse para la adopción del euro.

En los dos Estados miembros cuyas monedas participan en el mecanismo de tipos de cambio (MTC2), el objetivo principal debe ser mantener políticas monetarias y presupuestarias adecuadas para cumplir los compromisos sobre tipos de cambio. En los dos Estados miembros que persiguen un objetivo directo de inflación, es importante que la política monetaria y fiscal aplicada sea coherente con la consecución de este objetivo, ya que ello creará las condiciones necesarias para la estabilidad de los tipos de cambio. A tal fin, todos los Estados miembros que no participen en la zona euro deberán continuar la aplicación rigurosa de sus programas de convergencia.

2.3. *Finanzas públicas saneadas y bien administradas*

En 1996 y 1997 se registraron visibles progresos en la reducción de los déficit presupuestarios de las administraciones públicas. Sin embargo, en 1998 la consolidación presupuestaria fue en general modesta, a pesar de que el ritmo de expansión de la actividad económica fue en general fuerte, y la situación presupuestaria de la mayoría de los Estados miembros no cumplió el objetivo a medio plazo del pacto de estabilidad y crecimiento.

Necesidades de financiación observadas y ajustadas de las Administraciones Públicas (Euro-11)

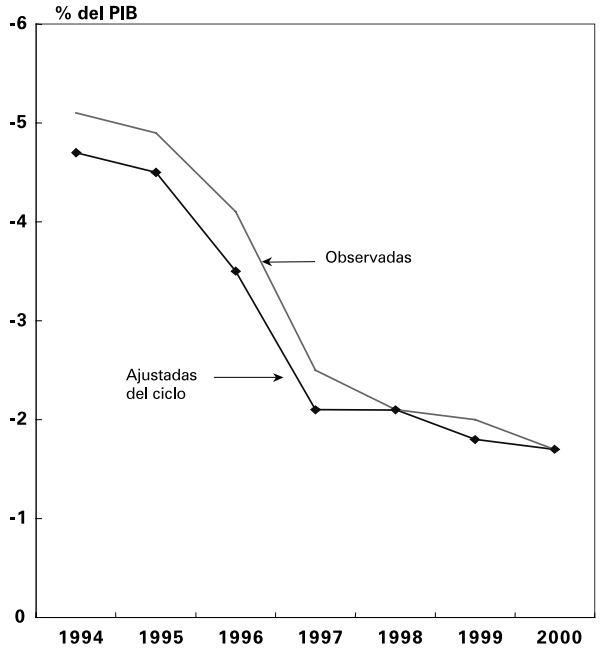

Fuente: Servicios de la Comisión.

Es por lo tanto necesaria una mayor consolidación presupuestaria. Ésta creará el margen necesario para hacer frente a evoluciones cíclicas adversas. Además, los Estados miembros deberían hacer lo posible por reducir la vulnerabilidad de los presupuestos a aumentos de los tipos de interés y por conseguir que el gasto público y los impuestos contribuyan más al crecimiento y la creación de empleo y prepararse para los desafíos presupuestarios a más largo plazo relacionados con el envejecimiento demográfico.

Dentro del marco del pacto de estabilidad y empleo, todos los Estados miembros presentaron en su día programas de estabilidad o de convergencia que establecían como objetivo a medio plazo una posición presupuestaria cercana al equilibrio o de superávit y que indicaban la senda de ajuste que permitiría alcanzar ese objetivo. El Consejo finalizó en los primeros meses de 1999 el estudio de todos los programas y emitió dictámenes sobre todos ellos. A la hora de aplicar sus políticas presupuestarias durante 1999 y posteriormente, se exhorta a los Estados miembros:

i) a lograr presupuestos cercanos al equilibrio o con superávit de aquí a finales de 2002 como muy tarde, de conformidad con los programas de estabilidad y convergencia;

ii) ante la expectativa de una ligera y temporal contracción de la actividad económica, a cumplir plenamente sus objetivos presupuestarios para 1999;

iii) si la evolución real de la situación económica resulta más favorable de lo previsto en sus programas de estabilidad o de convergencia, a acelerar los esfuerzos de ajuste previstos en sus programas de estabilidad y convergencia a partir del año 2000 y, cuando los programas tengan por objetivo un ajuste mínimo, a aspirar a objetivos más ambiciosos y actualizar en consecuencia sus programas de estabilidad o convergencia.

Necesidad/capacidad de financiación de las administraciones públicas

(% del PIB)

Proyecciones de los programas de estabilidad y convergencia

Programas de estabilidad

	Fecha (1)	1998	1999	2000	2001	2002
R	12/98	– 1,6	– 1,3	– 1,0	– 0,7	– 0,3
D	1/99	– 2,5	– 2,0	– 2,0	– 1,5	– 1,0
E	12/98	– 1,9	– 1,6	– 1,0	– 0,4	0,1
F	1/99	– 2,9	– 2,3	– 2,0 (2)	– 1,6 (2)	– 1,2 (2)
IRL (3)	12/98	– 1,7	– 1,7	– 1,4	– 1,6	—
I	12/98	– 2,6	– 2,0	– 1,5	– 1,0	—
L	2/99	2,1	1,1 (4)	1,2 (4)	1,3 (4)	1,7 (4)
NL (5)	10/98	– 1,3	– 1,3	—	—	– 1,1 (6)
A	11/98	– 2,2	– 2,0	– 1,7	– 1,5	– 1,4
P	12/98	—	– 2,0	– 1,5	– 1,2	– 0,8
FIN	9/98	– 1,1	2,4	2,2	2,1	2,3

Programas de convergencia

DK	10/98	1,1	2,5	2,8	2,6	(7)
EL	6/98	– 2,4	– 2,1	– 1,7	– 0,8	—
S	12/98	1,5	0,3	1,6	2,5	—
UK (8)	12/98	0,8	– 0,3	– 0,3	– 0,1	0,2 (9)

(1) Fecha en que se adoptó el programa.

(2) Escenario prudente; proyección del escenario favorable: – 1,7; – 1,2 y – 0,8 % del PIB, respectivamente, en los años 2000 a 2002.

(3) Cifras basadas en los Convenios SEC del 95. Comparadas con los Convenios SEC del 79 sobre las que se basa en general el cuadro. Estas reducen el exceso en, aproximadamente, el 0,4 % del PIB a partir de 1999.

(4) Escenario central — Proyecciones relativas al escenario de crecimiento baja/alta 0,9/1,2, 0,8/1,5, 0,7/1,9 y 1,0/2,5 % del PIB respectivamente durante los años 1999 a 2002.

(5) No se dispone de datos anuales para los años 2000/2001.

(6) Escenario prudente; proyecciones del escenario moderado y favorable: – 0,25 y 0,25 % del PIB, respectivamente, en el año 2002.

(7) Proyección para el año 2005: 3,5 % del PIB.

(8) Datos correspondientes a los ejercicios financieros que comienzan en los años naturales indicados.

(9) Proyección para el ejercicio 2003/2004: 0,1 % del PIB.

Fuente: Servicios de la Comisión.

Para llevar a acabo con eficacia el ajuste y la reestructuración presupuestarias, debe tenderse a las particularidades económicas, sociales e institucionales de cada Estado miembro. En general y sin que ello comprometa el necesario proceso de consolidación en curso, se exhorta a los Estados miembros:

i) a mejorar sus situaciones presupuestarias a través de la reducción del gasto, más que del aumento de los impuestos; en este contexto, para dar mayor credibilidad a la consolidación presupuestaria e influir positivamente en las expectativas del sector privado, se aconseja a los Estados miembros que creen o mejoren los mecanismos e instituciones que contribuyen al control del gasto, de modo que los impuestos puedan reducirse sin comprometer la consecución o mantenimiento de situaciones presupuestarias saneadas; y

ii) a aumentar la sostenibilidad y la eficiencia de sus finanzas públicas mediante las medidas siguientes:

a) revisar los sistemas de pensiones y asistencia sanitaria a fin de poder afrontar la carga financiera que para los gastos sociales supondrán el envejecimiento demográfico y la necesidad de influir en la futura oferta de mano de obra, según las opciones que ya están examinando los Estados miembros;

b) invertir, cuando corresponda, la progresión decreciente de la inversión pública; a este respecto, la Unión y los Estados miembros deben guiarse por los cuatro puntos del plan de acción presentado por la Comisión al Consejo Europeo de Viena;

c) ofrecer incentivos a la inversión en capital humano y proveer la necesaria financiación para las demás políticas activas del mercado de trabajo propugnadas en las Directrices para el Empleo, teniendo siempre presente la situación presupuestaria nacional;

d) reducir la carga fiscal global y, en especial, la cuña fiscal sobre la población con menores ingresos, preferentemente mediante una reducción del gasto o mediante un desplazamiento de la carga fiscal hacia los impuestos medioambientales, energéticos o sobre el consumo; a fin de aumentar los efectos en el empleo de la reducción de la presión fiscal sobre los costes laborales salariales y no salariales, se exhorta a los interlocutores sociales, en sus diversos niveles de responsabilidad y acción, a comprometerse a aplicar medidas dirigidas a mejorar las condiciones para la inversión y la creación de empleo;

e) aumentar la eficacia de sus sistemas fiscales; y

f) proseguir la coordinación fiscal a fin de garantizar el buen funcionamiento del mercado único y de evitar la competencia fiscal perniciosa; el Consejo está a la espera de los resultados de los debates en curso sobre el régimen del impuesto sobre el valor añadido (IVA), los impuestos sobre la energía, la fiscalidad de empresas y la del ahorro, en consonancia con las conclusiones del Consejo Europeo de Viena de diciembre de 1998.

La Comunidad, del mismo modo que los Estados miembros, debe seguir manteniendo una rígida disciplina presupuestaria, que debe aplicarse a todas las rúbricas de las perspectivas financieras, respetando simultáneamente el Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

2.4. *Evolución salarial adecuada*

Tal como se subrayaba en la Resolución de Amsterdam sobre el crecimiento y el empleo, los interlocutores sociales son responsables —en el ámbito nacional, regional, sectorial o incluso más descentralizado, según sus respectivas tradiciones— de hacer compatible un nivel de empleo elevado con acuerdos salariales adecuados y de establecer un marco institucional apropiado para el proceso de determinación de los salarios, con el apoyo, cuando corresponda, de las autoridades públicas. En la unión económica y monetaria, con un régimen de moneda única, la relación entre salarios y empleo pasará a ser más evidente y estricta.

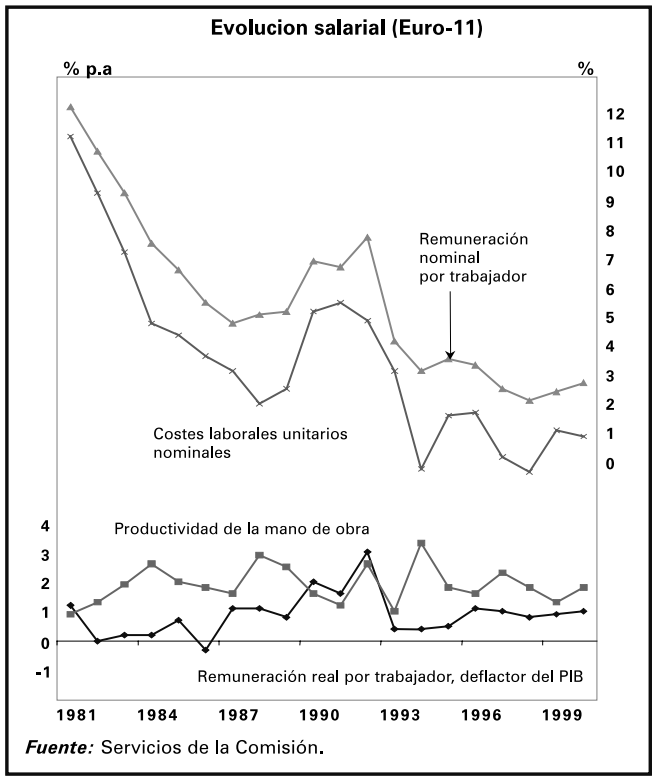

Fuente: Servicios de la Comisión.

Hay que permitir que la evolución de los costes salariales en los Estados miembros refleje las diferentes situaciones económicas y de empleo de cada uno de ellos. Los Gobiernos pueden crear las condiciones adecuadas para facilitar las negociaciones entre los interlocutores sociales. Para que la evolución salarial contribuya a una política macroeconómica favorable al empleo, los interlocutores sociales deben seguir aplicando políticas responsables y llegar a acuerdos salariales en los Estados miembros que se ajusten a los principios generales establecidos en las anteriores orientaciones generales de política económica:

i) los incrementos de los salarios nominales en los Estados miembros deben ser compatibles con la estabilidad de precios; de este modo, en la zona euro, los aumentos de la masa salarial serán compatibles con el mantenimiento de los incrementos de precios dentro del objetivo de estabilidad de precios del BCE;

ii) los incrementos de los salarios reales en relación con el crecimiento de la productividad laboral deben atender a la necesidad de reforzar, en su caso, y posteriormente mantener, la rentabilidad de la inversión en aumento de capacidad y creación de puestos de trabajo. Esto supone que, en los países en los que el crecimiento global de la productividad del trabajo está perdiendo vigor, habrá menos posibilidades de incrementar los salarios reales. Más concretamente, la reducción del tiempo de trabajo no debería provocar un aumento de los costes laborales unitarios reales. Para que el aumento de la rentabilidad se traduzca en mayores inversiones en la Comunidad, es indispensable crear un entorno propicio a la inversión actuando sobre la evolución de la demanda, las condiciones del mercado de trabajo, la fiscalidad y el marco normativo;

iii) para mejorar la empleabilidad, los acuerdos salariales deben reflejar en mayor medida las diferencias de productividad según las cualificaciones, las competencias y las zonas geográficas; y

iv) sobre todo en la zona euro, será fundamental evitar que se produzca una convergencia de los salarios nominales y reales de los distintos países y regiones antes de que converjan los niveles de productividad; por ello, deben evitarse los efectos de imitación salarial. Las diferencias entre los costes salariales de los distintos Estados miembros deben seguir reflejando las diferencias entre países en lo que respecta a la productividad del trabajo.

Para lograr los resultados deseados, será esencial que se establezca un verdadero diálogo entre todas las partes afectadas. Los resultados habrán de ser objeto de una evaluación conjunta desde la óptica del crecimiento y el empleo.

3. **Reformas económicas generales y coordinadas**

Las reformas estructurales desempeñarán un papel clave a la hora de estimular el crecimiento económico, incrementar la productividad, afianzar la confianza del sector privado y fomentar el empleo en la Unión Europea. La reforma estructural aumentará la capacidad de afrontar la mundialización, los problemas medioambientales y el cambio tecnológico. Es asimismo esencial para el éxito de la unión económica y monetaria: si los mercados funcionan mejor, el potencial de crecimiento de las economías europeas aumentará. La reforma económica también es necesaria para aumentar el empleo y para reducir la elevada tasa de desempleo estructural de Europa. El hecho de que la política monetaria esté centrada en el mantenimiento de la estabilidad de los precios en la zona euro en su conjunto pone de relieve la necesidad de garantizar que los mercados de productos y de trabajo sean suficientemente flexibles para responder adecuadamente a la evolución económica específica de cada país. Abriendo los mercados a la competencia, tanto a escala nacional como de la Unión Europea, se logrará una reducción de los precios para el consumidor y una producción más eficiente. La entrada de nuevas empresas en los mercados facilitará la innovación y la transmisión de nuevas tecnologías, lo cual, a su vez, permitirá que aumenten los niveles generales de producción y de empleo.

Si bien se están introduciendo reformas en la Unión Europea, a menudo éstas no son suficientemente exhaustivas, y los avances aún difieren según el sector y el Estado miembro. En general, el progreso es relativamente satisfactorio en los mercados de bienes y capitales, pero queda mucho por hacer en el de servicios, incluidos los financieros, y en el de trabajo.

Por tanto, los Estados miembros deben aplicar de manera transparente las Directrices para el empleo y emplear el proceso de Cardiff sobre reformas económicas para aumentar la competencia, acelerar las reformas reglamentarias y mejorar el funcionamiento del mercado único. Es de especial importancia reformar los mecanismos y estructuras existentes de modo que los desempleados y los empresarios potenciales puedan acceder más fácilmente a los mercados de trabajo y de productos.

La existencia de mercados internacionales abiertos y competitivos es un importante acicate para el crecimiento, la prosperidad y la estabilidad en la Comunidad. Por ello, la Comunidad debe impulsar una mayor liberalización del comercio, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Viena.

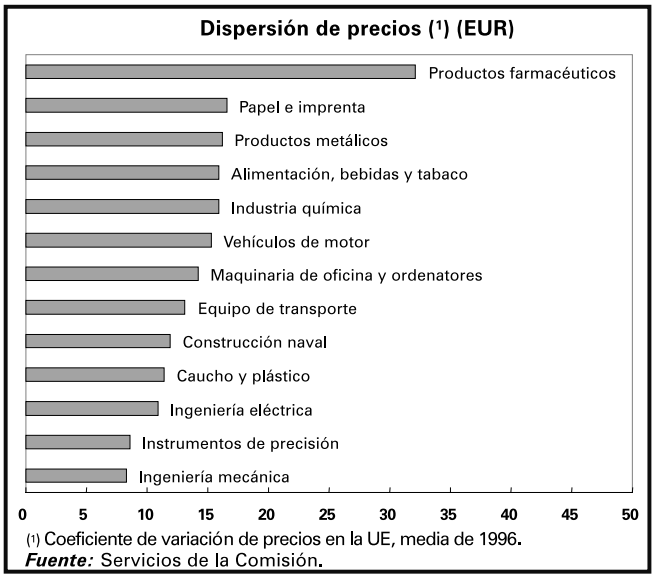

3.1. *Mercados de productos (bienes y servicios) más eficientes*

Gracias al programa del mercado único, los mercados de productos de la Unión Europea están relativamente integrados y funcionan de modo bastante satisfactorio. Sin embargo, las diferencias de precios entre Estados miembros y entre la Unión Europea y Estados Unidos de América indican que aún es posible mejorar. La reforma reglamentaria es otra de las piedras angulares de la labor de mejora del funcionamiento de los mercados de productos. La reforma reglamentaria consiste en aumentar la calidad de las normativas, y puede o no implicar desregulación. Para lograr estos objetivos, se insta a los Estados miembros a aplicar las medidas siguientes:

i) la política de mercado único y de competencia debe aplicarse estrictamente y supervisarse estrechamente; el mercado único debe implantarse con mayor eficacia sobre todo en los ámbitos de la contratación pública y las normas técnicas, a través de nuevos compromisos por parte de las autoridades públicas; es preciso seguir trabajando enérgicamente para resolver las cuestiones que se plantean en relación con la restricción del comercio paralelo, que da lugar a precios más elevados;

ii) la Comisión debe controlar estrictamente las ayudas estatales, y los Estados miembros deben ejercer una estricta autodisciplina;

iii) deben proseguirse y acelerarse las reformas reglamentarias en los sectores de las telecomunicaciones, los transportes y la energía, con vistas a aumentar la competencia entre los proveedores de servicios; los beneficios que reportará el proceso de liberalización, que se plasmarán en menores precios, mayor calidad o ambas cosas, se transmitirán de inmediato a los consumidores y usuarios industriales debido a la mayor competencia, y serán útiles también para respaldar iniciativas como la sociedad de la información y el comercio electrónico; de este modo, estas reformas reglamentarias generarán nuevas oportunidades de inversión y nuevos puestos de trabajo:

iv) la calidad del entorno jurídico y reglamentario ha mejorado, pero es preciso seguir progresando en este ámbito, especialmente en lo que respecta a la pequeña y mediana empresa; hay que simplificar los procedimientos y reducir los retrasos administrativos para la creación de empresas. Los Estados miembros deben fijarse objetivos y plazos para este proceso de simplificación; además, hay que seguir mejorando el contenido y la aplicación de la normativa de protección del consumidor;

v) debe revisarse y simplificarse el IVA a fin de garantizar su adaptación al mercado único;

vi) hay que seguir trabajando para evitar la competencia fiscal perniciosa, en consonancia con las conclusiones del Consejo Europeo de Viena; y

vii) los Estados miembros deben poner también mayor énfasis en los aspectos ambientales de la política económica. La promoción de tecnologías que no dañen el medio ambiente y la utilización de instrumentos basados en el mercado puede contribuir a un desarrollo más sostenible. Además, una política ambiental adecuada podría generar mayores niveles de crecimiento y de empleo.

3.2. *Mercados de capitales más integrados y profundos*

Pese a los sustanciales progresos realizados, las diferencias que aún existen entre los países, tanto en lo que respecta al entorno reglamentario como a los regímenes fiscales, siguen fragmentando el mercado de capitales de la Unión Europea. La introducción del euro, al ofrecer la perspectiva de un mercado de capitales amplio y único, supone un nuevo incentivo para aumentar la transparencia y eliminar las barreras aún existentes. Unos mercados de capitales de riesgo más profundos y de mejor funcionamiento facilitarían la expansión de las pequeñas y medianas empresas (PYME), pues facilitarían el acceso a los fondos del mercado de valores y el desarrollo de capital de riesgo y fomentarían la investigación y el desarrollo (I + D) y la innovación, generando así un mayor crecimiento de nuestras economías y puestos de trabajo mejores y más numerosos. Por lo tanto, se insta a los Estados miembros:

i) a coordinar sus esfuerzos para reducir las diferencias en materia de reglamentación y regímenes fiscales nacionales, preservando al mismo tiempo la coherencia con los requisitos cautelares y fiscales nacionales;

ii) a garantizar, cuando corresponda, que los requisitos adicionales del país de acogida únicamente se apliquen a los servicios financieros ofrecidos a los pequeños consumidores, y no a los profesionales; esto implica aplicar una política que distinga entre pequeños consumidores y operadores que actúen a título profesional;

iii) a garantizar que las actuales normas nacionales sobre «interés general», cuyo objetivo es garantizar la protección del consumidor y fomentar la actividad empresarial transfronteriza, se apliquen de manera transparente y proporcionada tal como se propugna en la comunicación de la Comisión «Servicios financieros: Establecimiento de un marco de actuación»; y

iv) a fomentar la asunción de riesgos y la innovación en Europa; para ello, deberán proceder con rapidez a la aplicación práctica del plan de acción sobre capital de riesgo, facilitando tanto el acceso al capital de riesgo para las PYME como al capital para I + D a todas las empresas.

3.3. *Mejor funcionamiento de los mercados de trabajo*

El funcionamiento de los mercados de trabajo en la Unión Europea es susceptible de grandes mejoras, que contribuirían a su vez considerablemente a la reducción de las elevadas tasas de desempleo. Sin embargo, el problema presenta características muy diferentes entre Estados miembros, entre regiones dentro de un mismo Estado miembro y entre categorías de mano de obra. Estas diferencias permiten algunas conclusiones: i) las diferencias entre Estados miembros indican que los países que más han avanzado en la reforma estructural aplicando al mismo tiempo políticas macroeconómicas adecuadas han conseguido mejorar la situación del empleo a escala nacional; ii) las diferencias en el nivel de desempleo entre las distintas regiones de algunos países ponen de relieve la necesidad de tener en cuenta en la negociación colectiva en esos países las diferencias de productividad en función de la cualificación, las competencias y las zonas geográficas, así como la necesidad de aumentar la movilidad de la mano de obra; iii) la incidencia particularmente elevada del desempleo entre determinadas categorías de mano de obra (trabajadores poco cualificados, mujeres, jóvenes) refleja principalmente el comportamiento de la oferta de mano de obra y modelos de contratación que incluyen una discriminación *de facto*, pero también el elevado coste de algunas de esas categorías de mano de obra (en particular, los trabajadores no cualificados) y la inadecuación de las calificaciones.

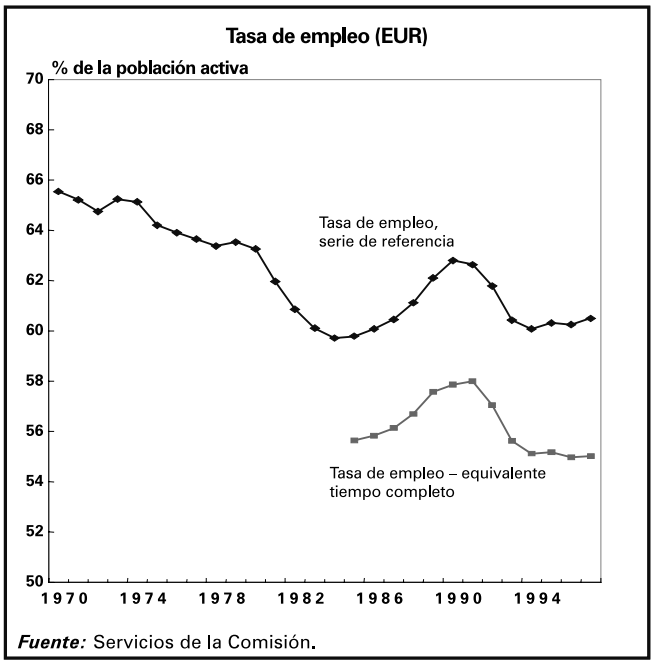

Fuente: Servicios de la Comisión.

Para abordar estos problemas, la estrategia integrada, compuesta por cuatro pilares, que se establece en las Directrices para el empleo debe ejecutarse en su integridad y de manera rápida y transparente. Los Estados miembros deben prestar especial atención a los aspectos siguientes:

i) las políticas deben actuar tanto en la demanda como en la oferta de mano de obra, aplicando el planteamiento preventivo de las Directrices para el empleo y reduciendo el desequilibrio entre hombres y mujeres; para ello es necesario mejorar la empleabilidad del trabajador, sobre todo mediante un mejor acceso a la formación para el mercado de trabajo, la educación y la formación permanente, la reducción de los impuestos, especialmente los que se aplican a los trabajadores peor remunerados, y una evaluación de la duración y los criterios de adjudicación de prestaciones de los regímenes de prestaciones sociales, combinada con políticas activas de reinserción de los desempleados en el mercado de trabajo; conforme a las conclusiones del Consejo Europeo de Viena, los planes de acción nacionales para el empleo deben incluir objetivos y plazos nacionales concretos, cuando corresponda;

ii) la revisión y adaptación, cuando corresponda, de los regímenes fiscales y de prestaciones sociales a fin de garantizar que apoyen activamente la empleabilidad y la creación de empleo; hay que mejorar las posibilidades de transferencia de los derechos de pensión, en la medida de lo posible, para apoyar la movilidad de la mano de obra entre sectores y regiones de la Unión Europea; es necesario alcanzar el equilibrio apropiado entre la eficiencia económica y la integración social; debe evitarse que los desempleados se acojan a regímenes pasivos de alto coste; y

iii) debe animarse a los interlocutores sociales a modernizar la organización del trabajo, entre otras cosas mediante acuerdos flexibles y anualizados sobre jornada laboral; toda reducción global de la jornada laboral deberá hacerse de modo que impida un aumento de los costes laborales unitarios y teniendo en cuenta las futuras necesidades en lo que respecta a una mayor oferta de mano de obra; hay que seguir trabajando para lograr una mayor participación de la mujer en la vida laboral y facilitar la conciliación entre la vida profesional y la vida familiar.

II. ORIENTACIONES DE POLÍTICA ECONÓMICA ESPECÍFICAS POR PAÍSES

1. Bélgica

El crecimiento de la economía belga se desacelerará en 1999 hasta situarse cerca de su tasa tendencial, si bien seguirá siendo suficiente para que continúe disminuyendo progresivamente el desempleo.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— cualquier riesgo de desviación del objetivo fijado para 1999 de alcanzar un superávit presupuestario primario del 6 % del PIB deberá ser anulado con prontitud tomando las medidas correctivas apropiadas, a fin de cumplir el objetivo de limitar al 1,3 % del PIB el déficit total,

— debe supervisarse de cerca el gasto primario real en este año y en los siguientes para velar por que su ritmo de crecimiento anual se ajuste al objetivo del superávit primario del 6 % del PIB. En el programa de estabilidad se estipula un crecimiento anual del gasto primario real del 1,5 %,

— en los años venideros, el superávit primario deberá mantenerse en un 6 % del PIB y el déficit público total habrá de disminuir según lo previsto en el programa de estabilidad belga, a fin de asegurar una reducción rápida y continua de la proporción entre la deuda pública y el PIB,

— en el marco institucional belga, sería deseable renovar a partir de 2000 el acuerdo de «cooperación» firmado en 1996 entre el Gobierno federal, las regiones y las comunidades, con objeto de asegurar la coordinación de la política presupuestaria durante el período abarcado por el programa de estabilidad.

Mercados de productos y de capitales

Las autoridades belgas han tomado medidas importantes para liberalizar los mercados de productos y de capitales y fomentar la competencia. Sin embargo, habrá que redoblar esfuerzos en algunas áreas concretas:

— aunque desde noviembre de 1997 se vienen observando progresos constantes en la aplicación de las directivas del mercado único, todavía se puede hacer mucho, especialmente en sectores como las telecomunicaciones y el transporte,

— en general, la liberalización de las industrias de red (telecomunicaciones, correos, energía, transporte) está avanzando al ritmo marcado por la legislación comunitaria. Una mayor apertura de estos mercados debería de redundar en unos precios más bajos para las empresas y los consumidores.

Mercados de trabajo

El mercado de trabajo belga se caracteriza por la persistencia de un alto nivel de paro de larga duración y unas tasas de empleo relativamente bajas. En las políticas del mercado laboral se sigue otorgando excesiva importancia a las medidas encaminadas a preservar los niveles de renta. La tendencia a seguir una política activa se ha visto reforzada con el plan nacional de acción para el empleo de 1998. Por ello, las reformas deben centrarse, en especial, en los ámbitos siguientes:

— aunque continúan las medidas de integración en el mercado de trabajo, dirigidas en especial a las personas poco cualificadas y a los jóvenes, habrá que tomar nuevas iniciativas, especialmente en lo que respecta al desempleo de los adultos,

— para conseguir una mayor participación en las medidas activas y un mayor índice de aceptación de las ofertas de trabajo, las medidas de política activa deben ir acompañadas de una revisión de la duración de las prestaciones y de un estudio más exhaustivo de la disponibilidad de los desempleados,

— la legislación belga se considera relativamente estricta en lo tocante a la protección del empleo de los trabajadores no manuales. Esta cuestión merece una profunda reflexión puesto que una legislación más flexible probablemente redundaría en un mayor crecimiento del empleo en el mercado laboral belga,

— dadas las considerables diferencias regionales existentes en materia de desempleo, sería conveniente facilitar la utilización de cláusulas iniciales a fin de que en las negociaciones salariales puedan tenerse en cuenta debidamente las condiciones de los mercados laborales locales o la situación financiera de las empresas.

2. Dinamarca

Es probable que en 1999 Dinamarca registre un descenso del crecimiento económico por debajo de su tasa tendencial, tanto porque la actividad económica se aproxima al límite de la capacidad existente como por las medidas presupuestarias anticíclicas adoptadas por el Gobierno central. También es probable que el desempleo se estabilice a su baja tasa actual.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— la política presupuestaria ha de tener por objetivo el mantenimiento de un elevado superávit público en 1999 —próximo a la proporción prevista del 2,5 % del PIB— mediante el cumplimiento estricto de los objetivos de gasto, en especial en las administraciones locales,

— a medio plazo, debería mantenerse la reducción de las distorsiones fiscales (incluidas en el «paquete Whitsun») y dejar que dé sus frutos.

Mercados de productos y de capitales

Las autoridades danesas han llevado a cabo importantes reformas estructurales en varios mercados. Sin embargo, habrá que redoblar esfuerzos en algunas áreas concretas:

— los problemas de competencia (precios altos, elevado grado de concentración, márgenes amplios y escasa penetración extranjera) son obvios en ciertos sectores, por lo que es preciso reforzar y aplicar con mayor vigor la normativa vigente,

— el sector público danés es comparativamente voluminoso; de ahí que resulten especialmente oportunos los esfuerzos de las autoridades para aumentar su eficiencia sometiendo a licitación la prestación de servicios públicos,

— se han hecho progresos significativos en la desregulación de las industrias de red. Las reformas recientemente decididas para el sector de la electricidad con miras a una mayor liberalización deben llevarse a la práctica lo antes posible,

— es preciso seguir estudiando la liberalización de los horarios de apertura de los comercios, gracias a la cual se ha conseguido ya aumentar el empleo.

Mercado de trabajo

Dinamarca goza de una elevada tasa de empleo y una tasa de desempleo baja. Este país forma parte del grupo de Estados miembros en que la aplicación de profundas reformas estructurales, en especial en los mercados de trabajo, ha producido resultados claramente positivos. Con todo, las reformas deben centrarse, en especial, en las áreas siguientes:

— dados el porcentaje relativamente alto de la población activa que goza de prestaciones sociales y la necesidad de aumentar la oferta de mano de obra, es importante que se apliquen íntegramente las recientes reformas, incluida la del sistema de jubilación anticipada, y se evalúen cuidadosamente los resultados obtenidos, con objeto de determinar si los incentivos ofrecidos para aceptar ofertas de trabajo o para seguir trabajando son suficientes,

— es necesario evaluar la última reforma tributaria, dirigida, entre otras cosas, a reducir la presión fiscal sobre las rentas bajas, y el incremento de los incentivos por si fuera conveniente reforzarlos a la vista de que la proporción de impuestos que gravan la actividad laboral sigue siendo considerable,

— hay que replantearse los diversos regímenes de permisos y licencias laborales, habida cuenta de la necesidad de aumentar la oferta de mano de obra.

3. **Alemania**

En Alemania la ralentización de la actividad económica en 1999 parece más marcada que en la mayoría de los Estados miembros, debido tanto a su mayor sensibilidad al debilitamiento del comercio mundial como a algunos factores internos específicos de este país, como los importantes procesos de ajuste estructural en los nuevos *Länder*, especialmente en el sector de la construcción. Esta situación podría frenar la tendencia a la disminución del desempleo.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— la aplicación de la política presupuestaria en 1999 debe garantizar el objetivo de un déficit público del 2 % del PIB. Ello debería ser posible ejerciendo un estricto control del gasto,

— en caso de que la mejoría económica en el año 2000 sea superior a las previsiones del programa de estabilidad alemán, deberá aprovecharse para avanzar con mayor celeridad hacia el objetivo a medio plazo de déficit fijado en el programa,

— el principio rector de la reforma fiscal prevista, bajar los tipos impositivos y ampliar simultáneamente la base imponible, es acertado. Para maximizar su impacto positivo, la reforma debería desembocar en una simplificación efectiva del sistema tributario.

Mercados de productos y de capitales

Hay indicios de que los mercados alemanes de productos están funcionando mejor. Sin embargo, habrá que redoblar esfuerzos en algunas áreas concretas:

— desde noviembre de 1997, Alemania ha hecho progresos significativos de cara a completar los trabajos legislativos necesarios para hacer realidad el mercado único. Con todo, la situación podría mejorar en el ámbito de la contratación pública,

— con la reunificación se registró un incremento de las ayudas estatales, pero desde entonces han ido disminuyendo. Esta tendencia debe continuar, especialmente en el caso de las ayudas sectoriales,

— se han hecho progresos significativos en la liberalización de las industrias de red, lo que ha redundado en unos precios más bajos. Habría que plantearse la posibilidad de tomar medidas similares dirigidas a otros servicios, como la revisión de los horarios de apertura en el comercio minorista tras la evaluación de la liberalización de 1996,

— se han simplificado y agilizado los trámites para la constitución de PYME, pero todavía parece posible introducir mejoras en este campo.

Mercados de trabajo

El mercado de trabajo alemán ha generado poco empleo en los últimos cinco años. En el este la tasa de desempleo casi duplica a la del oeste. Las políticas activas de mercado de trabajo se han centrado tradicionalmente en la promoción de la formación profesional y pre-profesional, en los planes de creación de empleo, en las medidas de ajuste estructural y en las medidas de reintegración, aunque también se está reforzando el papel del Servicio público del empleo. El plan nacional de acción para el empleo de 1998 se centra en la empleabilidad, desarrollando aún más el sistema dual de aprendizaje, que ha demostrado sus ventajas, así como acciones destinadas a las categorías de jóvenes menos favorecidas. Por consiguiente, las reformas deberían centrarse, en especial, en las áreas siguientes:

— el énfasis en las medidas activas del mercado de trabajo debe ir acompañado de una revisión de los regímenes de prestaciones y de asistencia, para velar por que todas las categorías de la población tengan suficientes incentivos para participar en las medidas de formación y aceptar ofertas de trabajo,

— se acoge con satisfacción la decisión del Gobierno de rebajar los costes laborales no salariales —compensándolos con un incremento de los impuestos energéticos— y los impuestos sobre la renta de los trabajadores peor remunerados. Es necesario perseverar en esta dirección para reducir aún más los costes laborales en los niveles más bajos de la escala salarial sin comprometer la consolidación fiscal, así como evaluar la legislación sobre empleo aplicable a las PYME atendiendo a sus efectos en la creación de empleo.

4. **Grecia**

Grecia ha experimentado un fuerte crecimiento económico en los últimos años que seguramente no se verá frenado de manera considerable en 1999. Está previsto que el desempleo disminuya gradualmente.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— debe cumplirse el objetivo fijado en el presupuesto de limitar el déficit público en 1999 al 1,9 % del PIB. También se ha de llevar a la práctica la reestructuración del gasto público proyectada en favor de la inversión,

— el presupuesto para el año 2000 debe tener por objetivo continuar la reducción del déficit mediante una reducción de la proporción entre el gasto corriente primario y el PIB, a fin de contribuir al descenso de las previsiones de la inflación. Hay que seguir ateniéndose a unas normas claras y vinculantes que permitan controlar el gasto,

— paralelamente, las autoridades griegas deben seguir procurando, conforme a la legislación fiscal adoptada recientemente, aumentar la eficiencia del sistema impositivo luchando contra la evasión y el fraude fiscal,

— el sector público debe reformarse aún más y vigorosamente; en particular, la reestructuración y la privatización de empresas públicas ha de llevarse a cabo según lo programado.

El producto de las privatizaciones debe utilizarse para contribuir a una reducción rápida de la proposición entre la deuda pública y el PIB.

Mercados de productos y de capitales

Grecia se ha esforzado por liberalizar su economía en los últimos años. No obstante, hay que redoblar esfuerzos en algunas áreas concretas:

— las autoridades griegas deben acelerar la incorporación de la legislación del mercado único, que lleva un retraso superior a la media, particularmente por lo que se refiere a la contratación pública,

— para mejorar la productividad, la estrategia de reestructurar la gestión en las empresas de propiedad estatal debería ir acompañada de un esfuerzo sostenido de privatización,

— aunque el ritmo de creación de empresas sea alentador, la simplificación de los trámites administrativos para la constitución de nuevas empresas podría dar alas a este espíritu emprendedor. Lo ideal sería que ello fuese acompañado de una estrategia orientada a desarrollar nuevos mercados de capital riesgo, ya que las PYME griegas tienen dificultades para encontrar financiación. El plan de ampliación del mercado de valores de modo que las pequeñas empresas dinámicas puedan empezar a cotizar en 1999 representa un primer paso importante en la estrategia para ayudar a las PYME griegas a encontrar financiación,

— aunque las medidas recientemente adoptadas para fomentar el gasto empresarial en I+D, actualmente muy reducido, son alentadoras, deberían estudiarse más medidas de este tipo.

Mercados de trabajo

El mercado de trabajo griego se caracteriza por una baja tasa de empleo, un desempleo persistente y un alto nivel de paro de larga duración. El año pasado entró en vigor una reforma del mercado de trabajo encaminada a introducir un mayor grado de flexibilidad. La Ley ha introducido nuevos tipos de contratos de trabajo, horarios flexibles y oficinas de empleo privadas. El plan nacional de acción para el empleo de 1998 y el informe de ejecución apuntan hacia la elaboración de una estrategia de empleo más general para abordar estos problemas. Se han hecho grandes esfuerzos para paliar problemas clave que afectan a los jóvenes y las mujeres, que son dos categorías de la población que presentan elevadas tasas de desempleo. Por consiguiente, las reformas deberían centrarse, en especial, en las áreas siguientes:

— debe reforzarse el planteamiento preventivo de las políticas del mercado de trabajo. Deben proseguir las iniciativas orientadas a reformar los sistemas de formación y educación, al objeto de adaptarlos más a las necesidades del sistema productivo,

— debe fomentarse la utilización de nuevos tipos de contratos a tiempo parcial, así como la aplicación de horarios de trabajo más flexibles.

5. **España**

Las previsiones de crecimiento de la economía española para 1999 se sitúan en una tasa elevada, superior a la tendencial, pero algo inferior a la alcanzada en años anteriores. Se espera un nuevo recorte sustancial de la tasa de desempleo, que sigue siendo muy alta.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— la aplicación de la política presupuestaria en 1999 debe garantizar el cumplimiento del objetivo de limitar el déficit público al 1,6 % del PIB, en caso necesario, con un nuevo recorte del gasto corriente primario, gracias a que en 1998 se obtuvieron unos resultados mejores de los esperados y aprovechando la posibilidad de reducir aún más el gasto en pagos de intereses,

— el presupuesto para el año 2000 debe reafirmar los objetivos y la estrategia recogidos en el programa de estabilidad: un déficit del 1 % del PIB basado en la contención del gasto corriente primario. Esto permitirá aumentar la inversión pública, dadas las necesidades de España de convergencia real. Si surgieran signos de recalentamiento, se debería adoptar una política presupuestaria estricta,

— el control del gasto público debe reforzarse con la proyectada reforma de la Ley general presupuestaria; dado el creciente papel de las administraciones territoriales en muchos apartados del gasto, es preciso supervisar de cerca y respetar en su totalidad el pacto interno de estabilidad existente entre las autonomías y el Estado.

Mercados de productos y de capitales

En los últimos años, España ha hecho grandes esfuerzos por mejorar el funcionamiento de los mercados de productos. No obstante, hay que redoblar esfuerzos en algunas áreas concretas:

— a pesar de los progresos realizados en la incorporación de la legislación del mercado único durante 1997 y 1998, todavía queda mucho camino por recorrer, especialmente en el sector del transporte,

— gran parte de la ayuda estatal que no va destinada a la agricultura se concede en forma de ayuda sectorial. Este tipo de ayudas deben reducirse,

— las reformas legislativas acometidas han permitido alcanzar un alto grado de desregulación en los sectores de las telecomunicaciones, la electricidad, el gas y el transporte aéreo. Lo mismo habría que hacer en la distribución al por menor,

— las empresas españolas han de soportar una carga administrativa excesiva, tanto en términos de multiplicidad de formalidades como de retrasos en los trámites de constitución de empresas. Hay que tomar medidas para corregir estas deficiencias,

— la Ley de promoción de la innovación industrial que está preparando el Gobierno español para fomentar la innovación industrial es una iniciativa particularmente encomiable, dada la baja proporción del gasto en I + D,

— aunque la privatización y la desregulación han sido importantes y podrían permitir un aumento de la eficacia de los mercados de bienes y servicios, es preciso reforzar la política de competencia para garantizar que los beneficios obtenidos a través de este proceso revierten totalmente en los consumidores.

Mercados de trabajo

Aunque la tasa de desempleo disminuyó en más de dos puntos porcentuales en 1998, situándose en el 18,7 %, España presenta una de las situaciones de partida más difíciles de todos los Estados miembros. Además de unas tasas de desempleo juvenil, de larga duración y femenino elevadas, el mercado de trabajo español presenta una tasa de empleo baja, un escaso nivel de participación femenina y una baja tasa de trabajo a tiempo parcial. El plan nacional de acción para el empleo de 1998 representa un paso significativo hacia la integración y la prevención. Además, es de esperar que una nueva Ley recientemente introducida fomente el atractivo del trabajo a tiempo parcial para patronos y empleados y que el nuevo modelo de gestión descentralizada del Instituto Nacional de Empleo contribuya a incrementar el grado de empleabilidad. Se han creado estructuras de negociación para permitir la participación activa de los interlocutores sociales en la elaboración y la aplicación de las políticas de empleo. Por consiguiente, las reformas deben centrarse, en especial, en las áreas siguientes:

— los altos niveles de paro juvenil y de larga duración exigen abandonar las políticas pasivas en favor de las políticas activas, poniendo énfasis en la inversión en formación y educación para acrecentar el capital humano y el nivel de adaptabilidad, según lo indicado en el plan nacional de acción para el empleo de 1998,

— es de prever que las iniciativas en la línea de la reciente reforma del impuesto sobre la renta de las personas físicas adoptada para reducir la cuña fiscal, combinadas con otras reformas del sistema de pensiones dirigidas a desincentivar la jubilación anticipada, estimulen la oferta de mano de obra y, al mismo tiempo, aseguren la viabilidad a largo plazo de las prestaciones sociales en España,

— hay que desarrollar los acuerdos recientemente suscritos con los interlocutores sociales para reducir el coste del despido, a fin de disminuir el peso relativo de los contratos temporales, fomentando al mismo tiempo el trabajo a tiempo parcial para introducir un mayor grado de flexibilidad en el mercado de trabajo,

— las marcadas diferencias regionales existentes en las tasas de desempleo indican que los interlocutores sociales han de revisar los sistemas de formación de salarios para ajustar la evolución salarial a los diferenciales de productividad a escala geográfica, sectorial y empresarial.

6. **Francia**

En 1999 el crecimiento económico francés se irá atenuando hasta situarse en una tasa cercana a su tendencial. Se espera que siga disminuyendo el desempleo, si bien a un ritmo más pausado.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— la aplicación de la política presupuestaria en 1999 debe garantizar el cumplimiento del objetivo de limitar el déficit público al 2,3 % del PIB. Esto exige que el Gobierno francés respete los objetivos de gasto que se han fijado,

— el gasto público en 1999 y los años siguientes debe estar sujeto a un control estricto y cualquier desviación debe corregirse con prontitud. Habrá que prestar especial atención a los gastos de seguridad social. El Gobierno debe anunciar rápidamente medidas que garanticen un cumplimiento duradero de los límites de gasto fijados en el programa de estabilidad,

— la mejoría de la actividad económica prevista para el año 2000 y los siguientes deberá aprovecharse para avanzar hacia el objetivo a medio plazo fijado en materia de déficit, conforme a lo proyectado en la hipótesis favorable del programa de estabilidad de Francia.

Mercados de productos y de capitales

Las autoridades francesas han procurado desregular los mercados de productos y de capitales y promover la competencia. No obstante, hay que continuar los esfuerzos en algunas áreas concretas:

— aunque desde noviembre de 1997 se viene observando una mejora constante en el proceso de aplicación de las directivas del mercado único, este se podría mejorar, especialmente en el sector de las telecomunicaciones,

— hay que reducir la alta proporción de ayuda estatal no agrícola que en los últimos años se ha destinado al salvamento y la reestructuración de algunas empresas que atravesaban dificultades extremas. Como las propias autoridades francesas recomiendan en su informe sobre las reformas económicas francesas, debe hacerse mayor hincapié en las medidas genéricas destinadas a mejorar la capacidad de las empresas para adaptarse e innovar,

— aunque la liberalización de las industrias de red (telecomunicaciones, correos, electricidad, gas, transporte) está avanzando en líneas generales al ritmo marcado por la legislación comunitaria, podría avanzarse con más rapidez, especialmente en el sector energético,

— habrá que evaluar los resultados de las medidas adoptadas para simplificar las formalidades y para fomentar la innovación. Es preciso perseverar en esta dirección.

Mercados de trabajo

La tasa de empleo es relativamente baja, en particular a partir de los 55 años. La tasa de desempleo, incluido el paro juvenil, es superior a la media de la Unión Europea. Las reformas recientemente introducidas han hecho posible un crecimiento generador de más empleo, mediante una adecuada combinación de medidas activas y preventivas. El plan nacional de acción para el empleo de 1998 incluye medidas dirigidas específicamente a prevenir el paro juvenil e integrar a los parados de larga duración. Hay importantes programas de creación de empleo, especialmente en los nuevos servicios comunitarios. También se están examinando nuevas iniciativas sobre formación permanente. Por consiguiente, las reformas deben centrarse, en especial, en las áreas siguientes:

— el mayor énfasis en las políticas activas del mercado de trabajo del plan nacional de acción para el empleo de 1998 debe venir secundado por una reforma tanto de los regímenes de subsidio de desempleo (requisitos de disponibilidad a trabajar) como de la legislación sobre protección del empleo. La finalidad de tal reforma debe ser suprimir los impedimentos a la hora de aceptar las ofertas de trabajo, propiciar la participación en medidas activas y fomentar la creación de empleo,

— siempre que las exigencias presupuestarias lo permitan, la reciente política de reducción de impuestos en los escalones más bajos de la escala salarial y de fomento del empleo en determinadas áreas del sector de servicios debe continuar,

— la introducción gradual de la semana laboral de 35 horas constituye una destacada reforma del mercado de trabajo francés, aunque el grueso de la reforma todavía no se ha puesto en práctica. Hay que poner especial atención en no acrecentar el coste del trabajo y en la introducción de una mayor flexibilidad en la organización del trabajo y en los horarios de trabajo (anualización de la jornada laboral).

7. **Irlanda**

Está previsto que la economía irlandesa continúe creciendo rápidamente en 1999, aunque no tan vigorosamente como en los dos últimos años. En cuanto al desempleo, probablemente siga disminuyendo a buen ritmo.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— dado que las finanzas públicas ya presentan un fuerte superávit, el principal objetivo de la política presupuestaria es asegurar la estabilidad. En caso de agravarse el fenómeno de la inflación salarial, hay que estar dispuestos a utilizar oportunamente la política presupuestaria para enfriar la economía,

— el crecimiento del consumo público debe ser progresivamente reducido desde el 5 % estimado para 1998, en volumen, hasta un 2 % en 2001, de acuerdo con el programa de estabilidad.

Mercados de productos y de capitales

Las reformas de los mercados de productos y de capitales son elementos clave de la estrategia económica del Gobierno. No obstante, hay que redoblar esfuerzos en algunas áreas concretas:

— Irlanda debe abordar con mayor rapidez su retraso en la incorporación de la legislación del mercado único, especialmente en el sector del transporte,

— las autoridades de defensa de la competencia deben estar facultadas para hacer cumplir directamente los artículos 85 (acuerdos y prácticas restrictivas) y 86 (abuso de posiciones dominantes) del Tratado CE,

— en líneas generales, la liberalización y la reforma reglamentaria del sector de las industrias irlandesas de red progresan al ritmo marcado por la legislación de la Unión Europea. Sin embargo, las telecomunicaciones, el suministro de electricidad y gas y el transporte nacional e internacional están dominados por empresas estatales. Telecom Eireann será privatizada parcialmente este año. Habrá que contemplar iniciativas similares para fomentar la competencia en estos sectores,

— en Irlanda el capital riesgo todavía tiene poca implantación, lo que supone un obstáculo para las PYME, sobre todo en la fase de puesta en marcha. Sin embargo, desde 1995 las cosas están mejorando en el mercado de capital riesgo y habrá que seguir por ese camino. El gasto en I + D también es de escasa envergadura. De ahí que convenga seguir tomando medidas para fomentar el capital riesgo y la I + D; asimismo, el Gobierno debería proseguir su intervención y podría estudiar la conveniencia de desempeñar un papel más activo para desarrollar la I + D en Irlanda.

Mercados de trabajo

Irlanda ha hecho progresos sustanciales en materia de empleo incrementando su tasa de empleo y reduciendo su tasa de desempleo a menos de la mitad en cuatro años. El plan nacional de acción para el empleo de 1998 pone énfasis en la empleabilidad, basándose sobre todo en políticas activas. Para luchar contra el paro de larga duración se han desarrollado medidas preventivas específicamente dirigidas a los jóvenes en paro y a los trabajadores de mayor edad. Asimismo, se ha dado prioridad a elevar del 11 al 20 % el porcentaje de participación de los parados de larga duración en programas de formación. Como consecuencia de estas medidas y, sobre todo, del fuerte crecimiento recientemente registrado en Irlanda, a finales de 1998 la tasa de desempleo de Irlanda era bastante inferior a la media de la Unión Europea, mientras que su tasa de empleo se está acercando a la media comunitaria. El paro de larga duración ha disminuido a un ritmo más rápido que el desempleo en su conjunto y sigue bajando. Sin embargo, es preciso seguir haciendo esfuerzos para reintegrar a los parados de larga duración y a las categorías de población de niveles de instrucción más bajos. Por consiguiente, las reformas deben centrarse, en especial, en las áreas siguientes:

— el plan nacional de acción para el empleo de 1999 debe poner mayor énfasis en un planteamiento equilibrado que comprenda medidas preventivas y medidas activas. También son importantes las medidas encaminadas a aumentar la participación de los parados de larga duración y las personas escasamente cualificadas en programas de enseñanza y formación,

— conforme al cuarto programa económico nacional —Partnership 2000— la adhesión al pacto social desempeña un papel importante en el fomento de la moderación salarial, elemento imprescindible para mantener el crecimiento del empleo,

— aunque la fijación de un salario mínimo puede ser importante para afrontar los problemas de la inserción social y la pobreza, resultaría contraproducente fijar el salario mínimo en un nivel demasiado alto.

8. **Italia**

El crecimiento económico sigue sin despegar en Italia, con una demanda interna y externa poco vigorosas. En cuanto al empleo, todavía no se ha registrado un descenso significativo de la tasa de desempleo.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— como se espera que el crecimiento del PIB en 1999 se sitúe claramente por debajo de lo previsto en el presupuesto, la aplicación de la política presupuestaria en 1999 debe ir dirigida a restringir toda desviación del objetivo de limitar el déficit total al 2 % del PIB, que de cualquier modo permanecerá por debajo del 2,4 %. En tal caso, para conseguir el objetivo del 1 % del PIB en 2001 podrían necesitarse medidas correctoras adicionales a mayor escala de la prevista,

— el presupuesto para el año 2000 debe guiarse por el objetivo de restablecer el excedente primario del 5,5 % del PIB fijado en el programa de estabilidad de Italia. Ello es indispensable para conseguir una disminución rápida y continua de la proporción entre la deuda pública y el PIB. Hay que seguir aplicando el programa de privatización a buen ritmo, utilizando los ingresos obtenidos con las privatizaciones para reducir más el endeudamiento público,

— debe controlarse rigurosamente durante este año y los siguientes el gasto público corriente primario, tanto para respetar los objetivos fijados en el programa como para posibilitar la deseada expansión de la inversión pública,

— resulta acertada la iniciativa consistente en fijar unos objetivos de estabilización del gasto en pensiones expresados en forma de porcentaje del PIB. Como la evolución actual y futura de este gasto da algunos motivos de preocupación, se anima al Gobierno italiano a reconsiderar la reforma del sistema de pensiones.

Mercados de productos y de capitales

Los últimos años han estado marcados por los continuos progresos de Italia con los ajustes macroeconómicos y algunas reformas estructurales dirigidas a fomentar la competencia y aumentar el grado de eficiencia. No obstante, hay que redoblar esfuerzos en algunas áreas concretas:

— en los últimos tiempos, Italia ha avanzado en la incorporación de la legislación del mercado único. Dado que Italia cuenta con un historial relativamente poco brillante en esta materia, habría que tomar medidas para corregir esta situación, especialmente en sectores como el transporte y la contratación pública,

— habría que tratar de reducir aún más el nivel global de las ayudas estatales no agrícolas y mejorar su estructura,

— en líneas generales, la liberalización de las industrias de red progresa al ritmo marcado por la legislación comunitaria. Sin embargo, en el sector del transporte este proceso debe intensificarse, especialmente en el transporte por carretera y ferrocarril,

— las últimas reformas han creado las condiciones para reducir de forma considerable el plazo de constitución de una empresa. No obstante, habrá que supervisar estrechamente estas medidas y consolidarlas con el fin de conseguir una reducción más drástica del gran número de formalidades y del tiempo necesario para crear una nueva empresa.

Mercados de trabajo

El mercado de trabajo italiano se caracteriza por bajas tasas de empleo y altas tasas de desempleo; las tasas de desempleo juvenil y de paro de larga duración son muy altas y los desequilibrios entre el norte y el sur notables. La reciente adopción de un planteamiento individualizado para los parados recientes demuestra que se están haciendo esfuerzos para prevenir el paro de larga duración. Además, es de esperar que la fijación de unos requisitos más estrictos para poder beneficiarse de las prestaciones de desempleo y la aplicación selectiva de medidas encaminadas a aumentar la empleabilidad contribuyan a mejorar la situación. Por consiguiente, las reformas deben centrarse, en especial, en las áreas siguientes:

— es preciso mejorar considerablemente las medidas activas de mercado de trabajo, al margen de otras medidas recientes de asistencia en la búsqueda de empleo, formación y aprendizaje,

— el esfuerzo por desplazar la presión fiscal sobre el trabajo hacia otras bases imponibles, emprendido con la reforma fiscal italiana de 1997 (en especial con la introducción del IRAP) y confirmado recientemente con el denominado «Carbon tax» (impuesto sobre el consumo de combustibles), debería proseguirse de manera intensiva sin comprometer el proceso de consolidación fiscal,

— hay que combinar estas medidas con reformas de los sistemas de prestaciones sociales para reducir el número de trabajadores activos transferidos a regímenes de pensiones o de otro tipo,

— sin comprometer los objetivos presupuestarios, la integración temprana al mercado de trabajo y la fijación de unas prestaciones de desempleo adecuadas son medidas que podrían aumentar la oferta de mano de obra y propiciar una mayor movilidad laboral,

— seguramente también se obtendrían resultados positivos revisando la legislación sobre protección de empleo,

— en el sur hay que fomentar los acuerdos tripartitos locales que permitan ajustar los salarios a la menor productividad laboral.

9. **Luxemburgo**

Las previsiones para 1999 apuntan hacia un crecimiento vigoroso de la actividad económica en Luxemburgo, aunque no tan rápido como en 1998. El desempleo seguramente se mantendrá en su ínfimo nivel actual.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— hay que controlar rigurosamente el gasto público, de modo que el alto superávit público no se base únicamente en el rápido aumento de la recaudación fiscal producido por el fuerte crecimiento económico,

— deben proseguir las reformas estructurales, en especial en lo referente al sistema de seguridad social, para contribuir al mantenimiento de unas finanzas públicas sanas y para prepararse para hacer frente al envejecimiento de la población.

Mercados de productos y de capitales

Varios sectores están siendo objeto ya de reformas estructurales. No obstante, hay que redoblar esfuerzos en algunas áreas concretas:

— a pesar de los recientes esfuerzos en la materia, Luxemburgo ha sido relativamente lento a la hora de aplicar la normativa sobre el mercado único. El ritmo de aplicación de esta normativa debe intensificarse, particularmente en los sectores de las telecomunicaciones y el transporte,

— en Luxemburgo, las ayudas regionales representan una parte muy importante de las ayudas estatales no agrícolas, con un porcentaje elevado para un país próspero. Parece, pues, oportuno replantearse su necesidad y eficacia,

— en Luxemburgo los precios se mantienen en niveles relativamente moderados, salvo en el sector de la construcción. El país aplica un amplio sistema de regulación de precios único en la Unión Europea. El propósito del sistema es reducir las presiones alcistas sobre los salarios, que están indexados en función de la tasa de inflación. Con el fin de reducir las formalidades administrativas que han de cumplir las empresas, habría que considerar la posibilidad de suprimir este sistema de regulación de precios y pasar a hacer hincapié en una política de competencia más activa.

Mercados de trabajo

Globalmente el mercado de trabajo de Luxemburgo está entre los más eficientes de la Unión Europea. A las tasas de desempleo bajas hay que añadir unas tasas de crecimiento del empleo elevadas, que han sido posibles gracias principalmente a los trabajadores extranjeros que se desplazan diariamente a Luxemburgo desde zonas fronterizas y que representan casi un tercio de la masa laboral. Sin embargo, el panorama no resulta tan halagador si atendemos a la baja tasa de empleo que se registra en dos categorías de la población: las mujeres y los trabajadores de mayor edad. Por consiguiente, las reformas deben centrarse, en especial, en el área siguiente:

— el plan nacional de acción para el empleo de 1998 contiene medidas para remediar esta situación mediante, entre otras cosas, la formación práctica en las empresas y la creación de guarderías infantiles. Esto podría también contribuir a reducir el riesgo de recalentamiento que para esta economía de fuerte crecimiento supone un aumento rápido de los salarios.

10. **Países Bajos**

Después de varios años de rápida expansión, se espera que la economía neerlandesa se ralentice en 1999 hasta aproximarse a su tasa tendencial. Sin embargo, es probable que el desempleo, ya reducido, siga descendiendo.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— en caso de producirse un deterioro de la situación presupuestaria en 1999, habrá de limitarse y no deberá conducir a un déficit público global superior al objetivo presupuestario del 1,3 % del PIB, aprovechando que los resultados de 1998 fueron superiores a los previstos. En particular, debe reconsiderarse, en caso necesario, algunos incrementos del gasto previstos en el presupuesto de 1999,

— la escasa reducción del déficit prevista, al 1,1 % del PIB en 2002, según las prudentes previsiones del programa de estabilidad de los Países Bajos, se deberá considerar en todo caso como un objetivo mínimo, y se insta al Gobierno neerlandés a alcanzar mejores resultados presupuestarios.

Mercados de productos y de capitales

Los Países Bajos constituyen un buen ejemplo de consolidación de las importantes reformas introducidas en los mercados de productos. Sin embargo, sigue habiendo áreas problemáticas, en particular en los sectores no sujetos a intercambios internacionales, como la construcción y algunos servicios con respecto a los cuales la competencia es relativamente escasa. En este contexto, es necesario realizar más esfuerzos en áreas específicas:

— aunque los Países Bajos muestran un buen resultado general en la incorporación de las directivas del mercado único a su ordenamiento jurídico, su déficit de incorporación se centra en un pequeño número de sectores, sobre todo en el de los transportes. Para intensificar la competencia, ha de agilizarse el proceso de incorporación,

— en 1998 se emprendieron importantes reformas en la política de competencia; ahora debe evaluarse su eficacia, incluida la del proyecto de «competencia, desregulación y calidad legislativa» (*Media operatie*), puesto en marcha en 1994. Un elemento central de este proyecto es el impulso de la competencia y la supresión de las barreras reglamentarias en la medida de lo posible. Tales barreras continúan obstaculizando la creación de empresas, a pesar de que se han adoptado ya importantes medidas (que han reducido tanto los costes administrativos como el número de gestiones necesarias para poner en marcha una empresa). Ha de hacerse un estricto seguimiento de la aplicación de tales medidas,

— la liberalización del sector del transporte público sigue siendo insuficiente, y las reformas en este ámbito han de acelerarse,

— en el sector minorista, se han ampliado las horas de apertura de los comercios, pero las normas de planificación territorial siguen siendo un obstáculo y han de revisarse.

Mercados laborales

Debido a las amplias reformas estructurales emprendidas y al crecimiento económico sostenido, el comportamiento del mercado de trabajo neerlandés es uno de los mejores de la Unión, tanto en términos de aumento del empleo como de reducciones del desempleo. Sin embargo, la proporción del desempleo de larga duración con respecto a las cifras globales del desempleo es aún elevada. Los planes de integración personalizados pueden ser instrumentos eficaces en la prevención del desempleo juvenil y de larga duración. Los resultados obtenidos por los Países Bajos en lo que respecta al desempleo juvenil son ya relativamente buenos, debiéndose en parte a la fijación de un salario mínimo más bajo para los jóvenes trabajadores. Merecen reconocimiento los continuos esfuerzos del Gobierno para bajar los impuestos sobre los salarios bajos y reducir la proporción de la población en edad de trabajar que depende de subsidios, aunque aún hay un gran número de personas con subsidios de incapacidad. Además, los interlocutores sociales se preocupan en gran medida por los intereses de los desempleados excluidos del mercado laboral. La privatización del sistema de prestaciones de enfermedad ha contribuido a reducir las ausencias del trabajo por motivos de salud. Por consiguiente, las reformas debe centrarse, en particular, en las áreas siguientes:

— la presión fiscal sobre los salarios medios sigue siendo una de las más altas de la Unión Europea. Por tanto, han de mantenerse los esfuerzos por reducir la presión fiscal global sobre el trabajo, especialmente en el segmento inferior del mercado laboral,

— hacen falta esfuerzos adicionales para garantizar que haya suficientes incentivos en los sistemas de prestaciones y asistencia para fomentar la aceptación de ofertas de trabajo y para elevar la oferta efectiva de mano de obra, sobre todo entre los trabajadores de mayor edad.

11. **Austria**

Está previsto que Austria experimente una ralentización de su crecimiento económico en 1999 hasta situarse en su tasa tendencial, lo que permitirá que el desempleo, ya reducido, siga siendo estable en términos generales.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— el control estricto del gasto público es necesario para garantizar que la reciente adaptación de la presión fiscal sobre las familias no intensifique las tensiones sobre el presupuesto y que se alcance el objetivo de déficit público para 1999 del 2 % del PIB,

— a partir de 1999, el Gobierno austriaco deberá hacer todo lo posible para superar, al igual que en el pasado, los objetivos presupuestarios fijados en el programa de estabilidad y garantizar que la proporción entre la deuda pública y el PIB se mantenga con firmeza en una tendencia a la baja,

— aunque se acoge con satisfacción la reducción fiscal neta que ofrece la reciente reforma fiscal, resultará necesario conseguir ahorros significativos en el capítulo del gasto para no comprometer el objetivo de una nueva reducción del déficit a partir de 2000.

Mercados de productos y de capitales

Se han adoptado diversas medidas para promover la competencia y la iniciativa empresarial en Austria. Sin embargo, han de redoblarse los esfuerzos en áreas específicas:

— Austria deberá acelerar la incorporación de las directivas del mercado único a la legislación nacional en los sectores de los transportes y los contratos públicos,

— la Ley austríaca de defensa de la competencia (que data de 1988) no está en consonancia con la legislación comunitaria. No obstante, el Gobierno se propone reformarla y crear un servicio independiente de defensa de la competencia. Estas reformas deberán ponerse en marcha lo antes posible,

— se deben proseguir los esfuerzos de reforma de los servicios públicos, así como acelerar el proceso de liberalización de los servicios de utilidad pública,

— a pesar de la reciente liberalización de los horarios de apertura de los comercios, debe considerarse la adopción de otras medidas,

— las recientes iniciativas austríacas de simplificación de los procedimientos necesarios para poner en marcha una nueva empresa, como el desarrollo de «ventanillas únicas», han de continuar y ser ampliadas para englobar todos los procedimientos de registro,

— se deben adoptar medidas para desarrollar el mercado de capital de riesgo,

— se exhorta al Gobierno a cumplir su objetivo de aumentar el gasto en I+D al 2,5 % del PIB para 2005, entre otros medios aumentando las desgravaciones fiscales.

Mercados de trabajo

Un elemento esencial de las relativamente elevadas tasas de empleo y del reducido desempleo en Austria es el tradicional planteamiento de consenso entre los interlocutores sociales, que contribuye a amortiguar las repercusiones de los ciclos económicos sobre los mercados laborales y a ajustar *a posteriori* los acuerdos salariales que resultan perjudiciales para el crecimiento. Una de sus debilidades reside en la baja tasa de actividad y el creciente desempleo entre los trabajadores de mayor edad. Por consiguiente, las reformas han de centrarse, en particular, en las áreas siguientes:

— el plan de acción nacional para el empleo de 1998 representa un paso adelante en el camino hacia un enfoque más activo del mercado de trabajo, con el apoyo de un aumento significativo de los recursos presupuestarios. El nuevo plan de acción nacional de 1999 debe indicar con claridad cómo se conseguirán los objetivos fijados,

— la dificultad de mantener en actividad a los trabajadores de mayor edad apunta a que es necesario replantearse una revisión del marco general y, en este contexto, mejorar los incentivos laborales, modernizar la organización del trabajo y revisar las condiciones de jubilación anticipada,

— es necesario dedicar una especial atención a los trabajadores de salarios más bajos y poco cualificados, pues su proporción sobre el conjunto de desempleados comenzó a aumentar recientemente,

— las recientes reformas para fomentar el trabajo a tiempo parcial e incrementar la flexibilidad de la jornada laboral a lo largo del año (anualización de la jornada laboral) deben servir de apoyo a los resultados del mercado de trabajo austriaco, en su conjunto positivos en comparación con los de la mayor parte de los otros países de la Unión Europea.

12. **Portugal**

Aunque se espera que el crecimiento económico en Portugal se ralentice en 1999, no se alejará de su tasa tendencial y, en principio, permitirá que siga descendiendo la tasa de desempleo.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— la aplicación de la política presupuestaria en 1999 debe garantizar que se cumpla plenamente el objetivo de déficit público del 2 % del PIB; la oportunidad que ofrecen las condiciones favorables de crecimiento económico y los resultados presupuestarios en 1998 pueden utilizarse para reducir más el déficit; el descenso en el gasto por pago de intereses también ha de utilizarse para reducir el déficit,

— la ejecución presupuestaria debe prestar una atención especial al gasto primario corriente, en particular al gasto sanitario y de los salarios públicos, con objeto de generar una consolidación presupuestaria eficiente y permanente; si surgieran signos de recalentamiento se debería adoptar una política presupuestaria estricta,

— las reformas estructurales con un impacto directo sobre el presupuesto esbozadas en el programa de estabilidad (por ejemplo, normalización de planes contables y programación plurianual de gastos corrientes) han de aplicarse rápidamente para mejorar el control presupuestario y la eficiencia del gasto,

— en la medida de lo posible y de lo necesario, se debe intensificar la colaboración entre el sector público y el privado en los sistemas sanitarios, fórmula que ya se está aplicando en algunos casos en Portugal; el ajuste de los criterios para acceder a las pensiones debe hacer frente a las tendencias demográficas, sin acrecentar de forma significativa la presión fiscal sobre el trabajo.

Mercados de productos y de capitales

El desarrollo de la integración económica ha contribuido a mejorar el funcionamiento de los mercados de productos en Portugal. Sin embargo, hay que proseguir los esfuerzos en áreas específicas:

— Portugal ha incorporado la legislación del mercado único con relativa lentitud. Han de adoptarse medidas para rectificar la situación, sobre todo en áreas como los contratos públicos, las telecomunicaciones y los transportes,

— el volumen de ayudas estatales al margen del sector agrario es relativamente escaso. Sin embargo, una parte significativa de estas ayudas se sigue destinando a medidas de reestructuración y sectoriales. Por tanto, deben realizarse esfuerzos para reducir la proporción de tales ayudas,

— la normativa de defensa de la competencia se está revisando para ajustarla a la normativa comunitaria. Esta reforma de la normativa de competencia debe entrar en vigor lo antes posible,

— debe impulsarse la liberalización de las industrias de red, que en términos generales está progresando en consonancia con las exigencias de la normativa comunitaria,

— en el sector de la distribución minorista se ha observado un problema de concentración excesiva. Para luchar contra los abusos, se ha reforzado la legislación en materia de competencia. No obstante, la Ley que restringe el establecimiento de grandes establecimientos minoristas podría no ser una solución adecuada,

— las formalidades administrativas para poner en marcha una empresa son complejas y pueden exigir un período de tiempo muy largo. El Gobierno portugués deberá impulsar la Red Nacional de Centros de Gestoría para Empresas, creada en 1998, así como los Centros de Servicios Administrativos para usos diversos (*Loja do cidadao*), que servirán para consolidar la estrategia destinada a simplificar y acelerar los procedimientos,

— se deberán hacer esfuerzos para desarrollar un mercado del capital de riesgo y para mejorar las actividades innovadoras.

Mercados de trabajo

Aunque la tasa global de desempleo es muy inferior a la media de la Unión Europea, el desempleo de larga duración y el desempleo entre los trabajadores poco cualificados son relativamente altos. Ante esta situación, y habida cuenta del proceso de reestructuración de la economía portuguesa en curso, el plan de acción nacional para el empleo de 1998 prevé fomentar la educación y la formación, así como mejorar la coordinación entre ambos sistemas. En consecuencia, las reformas deben centrarse, en particular, en las áreas siguientes:

— las iniciativas para mejorar la educación y la formación deberán complementarse con un sistema de prestaciones adecuado que garantice la concesión de incentivos apropiados para participar en estas iniciativas activas y aceptar ofertas de trabajo,

— en los últimos años se ha adoptado una serie de leyes cuyo objetivo es mejorar el comportamiento del mercado de trabajo, incluidas la flexibilización de las normas de despido y de contratación y la introducción de una mayor flexibilidad de la jornada laboral. Esta política debe proseguirse con vistas a agilizar el mercado de trabajo.

13. **Finlandia**

Tras varios años de crecimiento rápido, está previsto que la expansión de la economía finlandesa sea más lenta en 1999, pero se esperan más progresos en la reducción del desempleo.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— a la vez que se tiene en cuenta el impacto del ciclo económico, el superávit público debe seguir mejorando para hacer frente al rápido envejecimiento de la población y a la presión que esto supondrá para las cuentas de la seguridad social,

— es necesario dar prioridad a la reducción del déficit de las administraciones públicas, dada su situación de desequilibrio y de la necesidad de reducir más la proporción entre la deuda pública y el PIB,

— una mayor consolidación presupuestaria debe basarse en la reducción del gasto público (en porcentaje del PIB), lo que además crearía un cierto margen para la necesaria reducción de la elevada presión fiscal, cuyo objetivo fundamental es apoyar la creación de puestos de trabajo,

— el programa de estabilidad fijó unos límites máximos anuales para el gasto de las administraciones públicas. Aunque los límites para 2000-2002 no son vinculantes, deben respetarse rigurosamente en las leyes presupuestarias de estos ejercicios.

Mercados de productos y de capitales

El progreso de las reformas estructurales emprendidas en Finlandia ha sido importante. Sin embargo, persisten problemas de competencia en sectores protegidos. Es necesario redoblar los esfuerzos en áreas específicas:

— en los últimos tiempos se han llevado a cabo importantes reformas para ampliar los poderes de la autoridad de defensa de la competencia. Con todo, las autoridades nacionales deberían poseer las competencias necesarias para velar por el cumplimiento de los artículos 85 (acuerdos y prácticas restrictivos) y 86 (abuso de posiciones dominantes) del Tratado CE,

— como el sector público finlandés es comparativamente amplio, se deberán supervisar estrechamente las áreas en las que las empresas públicas compiten con las privadas en la prestación de servicios. No deben desatenderse los esfuerzos realizados para crear un entorno competitivo en esas áreas.

Mercados de trabajo

Tanto las tasas de empleo como las de desempleo son más altas que la media de la Unión Europea. La tasa de actividad entre los trabajadores de mayor edad es muy baja. El plan de acción nacional para el empleo de 1998 es una combinación de medidas preventivas y correctivas, que contribuye a reducir el desempleo al tiempo que eleva la tasa de empleo. El Gobierno es consciente de los problemas de incentivos que presenta el sistema de ventajas fiscales y ha adoptado varias medidas para mejorar la situación actual. Estas medidas han sido hasta cierto punto acertadas. Por consiguiente, las reformas deben centrarse, en especial, en las áreas siguientes:

— para mejorar la generación de empleo inducida por el crecimiento económico, las medidas deben orientarse hacia la reducción de la carga fiscal global sobre el trabajo,

— han de revisarse los sistemas de prestaciones y asistencia con el objetivo de aumentar la disponibilidad de puestos de trabajo, dotar de mayor efectividad a la búsqueda de empleo y lograr que haya suficientes incentivos para aceptar ofertas de trabajo,

— dadas las repercusiones del envejecimiento de la población sobre la oferta laboral en el futuro, los regímenes de pensiones deben reforzarse mediante una revisión de las condiciones para acceder a la jubilación anticipada.

14. **Suecia**

Es probable que el crecimiento económico en Suecia se ralentice en 1999, pero se espera que el desempleo siga disminuyendo.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— el Gobierno debe ceñirse a las políticas anunciadas, puesto que se espera que éstas logren los objetivos presupuestarios de superávit público fijados por el Gobierno,

— el Gobierno debe mantener el control estricto del gasto del que dependen en gran medida las previsiones presupuestarias,

— dada la elevada presión fiscal en Suecia, el Gobierno debe buscar formas para seguir reduciéndola sin desatender el logro de sus objetivos presupuestarios,

Mercados de productos y de capitales

Suecia tiene una trayectoria positiva en lo que respecta a las reformas en los mercados de productos y de capitales. Sin embargo, han de redoblarse los esfuerzos en áreas específicas:

— hay problemas de competencia (precios altos y elevado grado de concentración) en los sectores de distribución minorista y mayorista y de la construcción. Han de adoptarse medidas para mejorar la situación. Se ha de otorgar a la autoridad sueca de defensa de la competencia el poder de hacer cumplir los artículos 85 (acuerdos y prácticas restrictivos) y 86 (abuso de posiciones dominantes) del Tratado CE,

— el sector público sueco es comparativamente extenso, de modo que los esfuerzos de las autoridades por mejorar su eficiencia resultan especialmente indicados,

— Suecia se encuentra entre los Estados miembros de la Unión que han emprendido las reformas más completas en lo que respecta a la liberalización de los servicios de utilidad pública. A pesar de los esfuerzos por asegurar la igualdad entre proveedores, se deberá seguir velando por que las empresas en posición dominante no constituyan una amenaza potencial para la eficiencia de mercado. Se debe considerar la posibilidad de adoptar otras medidas para intensificar la competencia y fomentar la entrada de nuevas empresas en estos sectores,

— las normas que limitan el establecimiento de comercios de alimentación restringen la competencia en la distribución minorista.

Mercados de trabajo

Las cifras globales de empleo han ido descendiendo durante los años noventa a consecuencia del debilitamiento de la actividad económica, aunque en 1998 se observa una cierta recuperación y la tasa de empleo sigue siendo de las más elevadas de la Unión Europea. El empleo de mujeres se concentra en un número limitado de sectores, especialmente en los servicios sanitarios y sociales. Suecia rebasa las medias comunitarias de las tasas de empleo de mujeres y de trabajo a tiempo parcial. La tasa de desempleo se situó por debajo de la media de la Unión Europea en 1998. La política sueca de mercado de trabajo pone acertadamente el énfasis en la inversión en capital humano, a través de la formación en el empleo y del desarrollo de capacidades en el centro de trabajo. Se ha hecho hincapié en las medidas activas del mercado laboral, que, sin embargo, han resultado menos efectivas en circunstancias de desempleo elevado. Por consiguiente, las reformas deben centrarse sobre todo en las áreas siguientes:

— en los planes del Gobierno para promover la creación de empleo en empresas privadas y reducir el número total de personas acogidas a programas del mercado laboral, al tiempo que se centran con mayor precisión los programas y se aumenta el número de participantes en el programa de formación para el mercado laboral,

— dado el efecto disuasorio de la elevada presión fiscal sobre el trabajo, sobre todo en los salarios bajos y medios, junto con unas prestaciones sociales generosas, se acoge con satisfacción el objetivo del Gobierno de utilizar el margen de maniobra presupuestario para reducir los impuestos sobre el trabajo con especial atención a los salarios bajos y medios,

— convendría revisar de nuevo los regímenes de prestaciones y de asistencia para esclarecer los criterios de acceso a los mismos, introducir cada vez mayores exigencias sobre los desempleados, reforzar la supervisión de la administración y garantizar que haya incentivos eficaces para aceptar ofertas de trabajo, con objeto de fortalecer y equilibrar los esfuerzos realizados en los regímenes fiscales y de activación del empleo.

15. **Reino Unido**

Es probable que el crecimiento económico en el Reino Unido en 1999 sea menor y se sitúe por debajo de la tasa tendencial.

Política presupuestaria

La política presupuestaria debe centrarse en los aspectos siguientes:

— deben cumplirse estrictamente los planes de inversiones anunciados, de modo que puedan respetarse las normas presupuestarias del Gobierno, según las cuales, en tanto que promedio durante el ciclo, los empréstitos se deben destinar exclusivamente a inversiones y no a financiar el gasto corriente y la proporción entre la deuda pública neta y el PIB se debe mantener en un nivel estable y prudente. Así podrá lograrse el objetivo a medio plazo de unas finanzas públicas globalmente equilibradas, tal y como se preveía en el presupuesto para 1999/2000,

— el Gobierno debe adoptar rápidamente medidas correctivas si surgen muestras de un deterioro del saldo del sector público que no pueda ser explicado por el ciclo económico.

Mercados de productos y de capitales

Desde los años ochenta, el Reino Unido ha emprendido considerables reformas en sus mercados de productos. No obstante, persisten áreas de competitividad débil. Como consecuencia de ello, han de realizarse más esfuerzos en áreas específicas:

— aunque el Reino Unido tenga una trayectoria relativamente satisfactoria en la incorporación de la normativa del mercado único a la legislación nacional, se ha progresado poco en el período más reciente y es preciso redoblar los esfuerzos, sobre todo en el sector de los transportes,

— en el ámbito de la política de competencia, la nueva legislación afianzará las competencias de la *Office of Fair Trading*. Estas reformas deberán aplicarse con todo rigor,

— la transformación de pequeñas empresas en empresas más grandes, la innovación y el gasto en I + D (especialmente en las actividades de I + D de las PYME) son relativamente escasos en el Reino Unido. El mercado británico de capital de riesgo está muy desarrollado, pero solamente una pequeña parte de tales fondos se destina a la puesta en marcha de empresas. El ajuste por parte del Gobierno de la estructura fiscal en favor de las PYME y la modificación de la normativa sobre insolvencia y quiebra debería ayudar a corregir la situación.

Mercados de trabajo

Las reformas del mercado laboral llevadas a cabo en estos últimos años han contribuido en gran medida a mejorar la situación del empleo y las cifras del desempleo en el Reino Unido. Situada en el 71 %, la tasa de empleo británica se encuentra entre las más altas de la Unión Europea, mientras que la tasa de desempleo cayó de más del 10 % en 1992 hasta situarse alrededor del 6 % en 1998. Las iniciativas de *New Deal* y *Welfare to Work* deberían mejorar los resultados entre los grupos de desempleados de larga duración, jóvenes y adultos, y dar lugar a que se destinen inversiones a la formación. Por tanto, las reformas deben centrarse sobre todo en las áreas siguientes:

— el énfasis que el plan de acción nacional para el empleo de 1998 ponía en una política activa de mercado laboral debe complementarse con la prosecución de los esfuerzos por reducir los tipos impositivos marginales efectivos sobre los salarios bajos,

— se han previsto o realizado recientemente nuevos esfuerzos para abordar las diferencias regionales en las cifras de desempleo y el problema de la integración social. En este contexto, la plena aplicación de nuevas iniciativas relativas al trabajo por cuenta propia a escala local y el fomento de unos servicios de guardería asequibles deberían resultar útiles. Queda por determinar si será necesario adoptar nuevas iniciativas inspiradas en estos programas.

Hecho en Bruselas, el 12 de julio de 1999.

Por el Consejo

El Presidente

S. NIINISTÖ

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 28 de julio de 1999
por la que se reconoce el carácter plenamente operativo de la base de datos de Austria sobre animales de la especie bovina

[notificada con el número C(1999) 2478]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(1999/571/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constituvo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo, de 21 de abril de 1997, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno [1] y, en particular, el primer guión del apartado 3 de su artículo 6,

Vista la solicitud presentada por Austria,

(1) Considerando que el 23 de febrero de 1999 las autoridades austriacas remitieron a la Comisión una solicitud de reconocimiento del carácter plenamente operativo de su base de datos, integrada en el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina en Austria; que dicha solicitud se acompañó de la información pertinente y que fue actualizada el 11 de junio de 1999;

(2) Considerando que las autoridades austriacas se han comprometido a incrementar la fiabilidad de dicha base de datos garantizando, en particular, que: a) todos los traslados que se produzcan quedarán registrados en la base de datos; b) las autoridades competentes adoptarán medidas que permitan subsanar rápidamente cualquier error o deficiencia que pueda detectarse automáticamente o a raíz de las oportunas inspecciones *in situ*; se aplicarán medidas con objeto de completar la legislación vigente en materia de reidentificación de los animales de la especie vacuna en caso de pérdida de las marcas auriculares a fin de ajustarla a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 820/97; d) se adoptarán medidas a fin de garantizar la plena cooperación de las autoridades veterinarias en la aplicación de las disposiciones del Reglamento (CE) nº 820/97; e) se adoptarán medidas destinadas a reforzar las actuales disposiciones de la legislación nacional en materia de plazos de notificación de los traslados (siete días); f) se adoptaran medidas con el fin de garantizar la aplicación por parte de los funcionarios competentes del procedimiento de validación de los pasaportes; g) se establecerán medidas para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de seguimiento vigentes a fin de ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2630/97 de la Comisión [2] y h) las autoridades competentes adoptarán medidas para mejorar las condiciones de seguridad de la base de datos para emergencias; que, las autoridades austriacas se han comprometido a poner en práctica las medidas de mejora mencionadas, a más tardas, el 30 de septiembre de 1999; que dichas autoridades se han comprometido a informar a la Comisión de cualquier problema que surja durante el período de aplicación de las medidas mencionadas;

(3) Considerando que una vez evaluada la situación en Austria es oportuno reconocer el carácter plenamente operativo de la base de datos de los animales de la especie bovina,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La base de datos de Austria sobre animales de la especie bovina se considerará plenamente operativa a partir del 1 de octubre de 1999.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República de Austria.

Hecho en Bruselas, el 28 de julio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 117 de 7.5.1997, p. 1.

[2] DO L 354 de 30.12.1997, p. 23.

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de agosto de 1999

por la que se aceptan los compromisos ofrecidos con respecto a los procedimientos antidumping relativos a las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular de China, la República de Corea, Hungría, India, México, Polonia, Sudáfrica y Ucrania

[notificada con el número C(1999) 2701]

(1999/572/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 905/98 [2] y, en particular, el apartado 1 de su artículo 8,

Previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante el Reglamento (CE) nº 362/1999 [3], la Comisión estableció un derecho antidumping provisional sobre las importaciones a la Comunidad de cables de acero originarias de la República Popular de China, la República de Corea, Hungría, India, México, Polonia, Sudáfrica y Ucrania aceptó los compromisos ofrecidos por algunos productores exportadores en Polonia y Hungría.

(2) Tras la adopción de las medidas antidumping provisionales, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 384/96 (en lo sucesivo denominado «el Reglamento de base»), la Comisión continuó con su investigación del dumping, el perjuicio y el interés de la Comunidad. Las conclusiones definitivas de la investigación se exponen en el Reglamento (CE) nº 1796/1999 del Consejo por el que se establecen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular de China, India, México, Polonia, Sudáfrica y Ucrania y por el que se da por concluido el procedimiento antidumping relativo a las importaciones originarias de la República de Corea [4].

(3) La investigación confirmó las conclusiones provisionales sobre la existencia de dumping en las importaciones originarias de la República Popular de China, Hungría, India, México, Polonia, Sudáfrica y Ucrania.

(4) Tras la adopción de las medidas antidumping provisionales, un productor exportador de India, los productores exportadores de México y Sudáfrica y el productor exportador de Ucrania, conjuntamente con las autoridades de Ucrania, también ofrecieron compromisos con respecto a los precios con arreglo al apartado 1 del artículo 8 del Reglamento de base.

(5) Las condiciones de estos compromisos, en particular los precios mínimos que se proponen para las exportaciones a la Comunidad, garantizan la eliminación del efecto perjudicial del dumping determinado por el actual procedimiento antidumping.

(6) Además, habida cuenta de que los productores exportadores y las autoridades de Ucrania se han comprometido a presentar a la Comisión información regular y detallada sobre sus ventas y a no celebrar acuerdos de compensación directos o indirectos con sus clientes en la Comunidad, se ha llegado a la conclusión de que las Comisión podrá supervisar con eficacia el cumplimiento de los compromisos.

(7) En cuanto al compromiso ofrecido por el productor exportador ucraniano, el sistema de licencias de exportación que establecerá el gobierno ucraniano, que funcionará mientras dure al compromiso, garantizará que todas las importaciones a la Unión Europea cubiertas por el compromiso se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

(8) Habida cuenta de todo lo anterior, se considera que son aceptables los compromisos ofrecidos por uno de los productores exportadores de India, por los productores exportadores de México y Sudáfrica y por el productor exportador de Ucrania, por lo que puede darse por concluida la investigación en lo que se refiere a los productores exportadores afectados.

(9) En caso de incumplimiento o denuncia del compromiso podrá establecerse un derecho antidumping de conformidad con los apartados 9 y 10 del artículo 8 del Reglamento de base,

[1] DO L 56 de 6.3.1996, p. 1.
[2] DO L 128 de 30.4.1998, p. 18.
[3] DO L 45 de 19.2.1999, p. 8.
[4] Véase la página 1 del presente Diario Oficial.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo único

1. Se aceptan los compromisos ofrecidos por los productores mencionados a continuación respecto de los procedimientos antidumping relativos a las importaciones de cables de acero originarias de la República Popular de China, Hungría, la India, México, Polonia, Sudáfrica y Ucrania.

País	Productor	Código adicional TARIC
México	Aceros Camesa SA Margarita Maza de Juárez No 154, Col. Nueva Ind. Vallejo México D.F. C.P. 07700 México	A022
Sudáfrica	Haggie Lower Germiston Road Jupiter PO box 40072 Cleveland Sudáfrica	A023
India	Usha Martin Industries & Usha Beltron Ltd, Shakespeare Sarani Calcutta-700 071 Indien	A024
Ucrania	Joint Stock Company Silur 343700 Khartsyzsk Región de Donetsk Ucrania	A025

2. Se da por concluida la investigación relativa a los procedimientos antidumping mencionados en el apartado 1 por lo que se refiere a las partes citadas en dicho apartado.

Hecho en Bruselas, el 13 de agosto de 1999.

Por la Comisión

Monika WULF-MATHIES

Miembro de la Comisión